

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.528 – Viernes 11 de
Noviembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 06 NOV 2022

DECRETO N° 0351
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 06/11/22 a las 14:45 horas hasta el día 11/11/22 a las 16:20horas

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°.REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 06 NOV 2022

DECRETO N° 0353
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047.343-SG-2022.

VISTO la Resolución N° 597/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se registra la Resolución 2021-752-APN- SIECYGCE#MDP del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, referida a la aprobación y financiación para la implementación del Proyecto denominado "Capacitación en Impresión en 3D", enmarcada dentro del Programa Capacitación 4.0 y Economía del Conocimiento, para Municipios, dependiente de la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa del referido Ministerio.

QUE en ese marco, la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo, solicita la contratación de un profesional para el dictado de los Cursos "Técnico Operador de Impresión 3D" y "Modelado para Impresión 3D con Blender.

QUE a efectos de ejecutar el referido proyecto, se torna necesaria la contratación de un capacitador cualificado que dicte los mencionados cursos proponiéndose al Sr. Rubén Sebastián DECILIA para el cumplimiento de tales tareas.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Factura.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios** con factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Rubén Sebastián DECILIA**, DNI N° 29.335.820, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo contrato, el que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción del Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 NOV 2022

DECRETO N° 0354

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.763-SG-2022.

VISTO el Artículo 35, inciso d) de la Carta Municipal, que dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de los Sres. Daniel Alejandro MÉNDEZ LAURO y Melva Milagros CASAS, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la Oficina Municipal de San Luis y su zona de Influencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Daniel Alejandro MÉNDEZ LAURO**, DNI N° 39.895.557, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios con Monto Fijo**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Melva Milagros CASAS**, DNI N° 13.230.981, con la remuneración, tarea, dependencia y plazo que se establece en el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 06 NOV 2022

DECRETO N° 0355

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 055785-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal procura promover el crecimiento económico de la población y de la ciudad a partir del diseño, elaboración y seguimiento de políticas públicas destinadas a la promoción del empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordes con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

QUE por otro lado, la Facultad de Ciencias Económicas tiene entre sus actividades de extensión Universitaria, la misión de estimular acciones de vinculación generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones que promuevan el cumplimiento del rol social.

QUE por Decreto N° 0187/2020 y Resolución Rectoral N° 0685/2020 se suscribió un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación entre esta Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta, comprendiendo el mismo todas las actividades necesarias que coadyuven a la organización de las prestaciones académicas, administrativas y asistenciales, previéndose asimismo la posibilidad de celebrar protocolos adicionales.

QUE en ese marco, el objeto del presente Convenio es crear un espacio de formación para la acción, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de emprendimientos de mujeres salteñas, en particular, aquellas que ya han sido beneficiarias del Programa de Microcréditos de la Municipalidad de Salta y brindar una capacitación integral mediante el desarrollo de las actividades descriptas en el proyecto denominado: "Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas".

QUE oportunamente, la Municipalidad de Salta y la Universidad Nacional de Salta suscribieron un Convenio Marco de Cooperación aprobado por Decreto N° 187/20 y Resolución Rectoral N° 0685/2020 respectivamente, cuyo objeto fuera "mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación institucional, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales", el cual se encuentra vigente y le otorga el pertinente marco legal al presente Convenio Específico.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar los Convenios suscriptos al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, Sra. Guadalupe BLANCO y la Universidad Nacional de Salta, representada por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Mg. Miguel Martín NINA y el Sr. Rector de la Universidad, Ing. Daniel HOYOS, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. REMITIR por la Secretaria Legal y Tecnica copia legalizada del presente a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 5º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** a través del **ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**, representado en este acto por la Presidente Sra. **GUADALUPE BLANCO**, con domicilio en Av. Independencia 910, ciudad de Salta y en adelante "El Ente" y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES**, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. **DANIEL HOYOS** y por el Sr. Decano de la Facultad Mg. **MIGUEL MARTÍN NINA**, con domicilio en Av. Bolivia N° 5150 de la Ciudad de Salta, en adelante "La Facultad", acuerdan proceder a la firma de un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** en consideración a:

Que el Ente de Desarrollo Económico tiene como misión promover el crecimiento económico de la población y de la ciudad a partir del diseño, elaboración y seguimiento de políticas públicas destinadas a la promoción del empleo digno y el trabajo autónomo de calidad, incorporando estándares acordes con un mercado económico y laboral en constante innovación y cambio tecnológico.

Que la Facultad de Ciencias Económicas tiene entre sus actividades de Extensión Universitaria, estimular acciones de vinculación generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones que promuevan el cumplimiento del rol social.

Que tanto la Municipalidad de la Ciudad Salta como la Universidad Nacional de Salta suscribieron un Convenio Marco de Colaboración aprobado por Resolución Rectoral N° 0685/2020, cuyo objeto es "mancomunar esfuerzos para concretar acciones y proyectos de cooperación institucional, comprendiendo ello todas las actividades necesarias para su organización en cuanto a prestaciones académicas, administrativas, asistenciales, así como las demás acciones que se acuerden en protocolos adicionales".

Por ello, **LAS PARTES** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Extensión Universitaria con Participación Estudiantil denominado "Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas", que se registrá por las siguientes cláusulas:

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

PRIMERA: OBJETO

La Facultad a través de la Secretaría de Investigación y Extensión creará un espacio de formación para la acción, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de Emprendimientos de Mujeres Salteñas, en particular aquellas que ya han sido beneficiarias del Programa de Microcréditos de la Municipalidad de Salta y brindar capacitación integral de las actividades descriptas en el proyecto denominado: "Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas" detallado en el ANEXO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del Proyecto "Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas":

El Ente se compromete a:

1. Poner a disposición el Salón de Usos Múltiples del Ente de Desarrollo u otro espacio físico, en caso de ser conveniente, para el desarrollo de los talleres presenciales.
2. Proveer el coffee break que serviría durante el dictado de los talleres presenciales.
3. Tramitar el pago de un estipendio a los estudiantes, por el monto que se detalla:

Cantidad: 8 (ocho) Estudiantes

Monto por Unidad: \$3.000

Canon Universidad: 30 %

Total: \$ 31.200

La Facultad a través de la Secretaría de Investigación y Extensión se compromete a:

1. Dictado gratuito de los módulos propuestos en el Cronograma de Clases Presenciales.
2. Concretar diez (10) encuentros presenciales los días miércoles de 17:00 a 20:00 hs., según se detalla en el Anexo.
3. Coordinar y organizar la participación de los docentes y alumnos de diferentes cátedras y carreras, que dictarán los talleres.
4. Crear un Aula Virtual en la Plataforma Moodle de la Facultad para el trabajo asincrónico de seguimiento y consulta entre asistentes y docentes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

5. Analizar y valorar la presentación y trabajo de diseños aplicados.
6. Encargarse del diseño e impresión de los certificados para las asistentes.
7. Poner a disposición un espacio físico, en caso de ser conveniente, para el desarrollo de los talleres presenciales.

TERCERA: RESPONSABLES

El Ente designa como responsable a la Presidente del Ente, Sec. Guadalupe Blanco.

La Facultad designa como Responsable a la Lic. Teodelina Inés Zuviría.

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este Convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

CUARTA: DURACIÓN

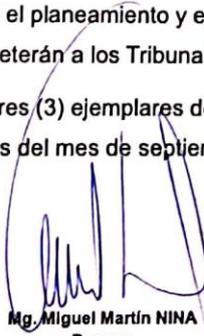
El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (4) meses a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período y estará condicionado al dictado de los módulos del Anexo I, en consideración a que puedan existir situaciones imprevistas que afecten la duración tentativa del proyecto y/o la modificación de su cronograma.

QUINTA: SOLUCIÓN AMISTOSA Y FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Sra. Guadalupe BLANCO
Presidenta
Ente de Desarrollo Económico


Mg. Miguel Martín NINA
Decano
F.C.E.J. y S. - UNSa


Ing. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° **0355**



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

ANEXO

Título del Proyecto

"Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas"

Fundamentación

Según lo establecen las bases del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta (Res. A.U. N° 001/96) resulta indispensable estimular las actividades de Extensión Universitaria, generando espacios de intercambio entre la comunidad universitaria y la sociedad que la sustenta, mediante acciones de vinculación que promuevan el cumplimiento del rol social de esta institución. Es por ello que como miembros de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en coordinación con Municipalidad de Salta a través del Ente de Desarrollo, estamos trabajando en la puesta en marcha de un Proyecto de Extensión Universitaria con participación Estudiantil **"Herramientas para Mejorar la Productividad y Permanencia de Emprendimientos de Mujeres Salteñas"**

La paralización de la actividad económica general como resultado de la Pandemia COVID19, ha devastado muchas empresas de nuestra ciudad, dejando fuera del mercado de trabajo a amplios actores sociales. Si a la vez consideramos la vertiginosidad con la que se han desarrollado los canales digitales de comunicación, resulta innegable la necesidad de trabajar para restablecer los vasos comunicantes sociales y productivos. Este nuevo entorno obliga a los trabajadores a atravesar un obligado proceso de alfabetización digital que les permita readaptar sus estrategias de inserción en el mercado de trabajo o como una alternativa de permanencia y crecimiento de las actividades que se encuentran desarrollando.

Desde la Facultad de Ciencias Económicas se ha elaborado un programa de formación orientado a fomentar y favorecer el desarrollo de habilidades de gestión para emprendedoras salteñas, contribuyendo no sólo en términos de formación en torno a ciertos contenidos específicos habilitantes para el desarrollo de actividades productivas emprendedoras, sino también generando un espacio de alfabetización digital dentro del entorno tecnológico imperante, fortaleciendo las posibilidades de reinserción futura de estas mujeres dentro del mercado de trabajo, a partir de la readaptación de sus procesos productivos y de la reconversión de sus perfiles laborales.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

El objetivo del presente proyecto es que las participantes puedan conocer herramientas de gestión de negocios, diseñar y aplicar las mismas en sus propios emprendimientos, como así también lograr diagramar un proyecto a ser presentado ante el Ente de Desarrollo que muestre la viabilidad de sus negocios, así como el valor agregado que se generaría a través del acceso a los beneficios del programa "Banco de Herramientas", cuyo fin es atender a personas en situación de vulnerabilidad social y económica, mediante la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento, permitiéndoles generar una fuente de ingresos genuinos y mitigando de tal modo, los factores de riesgo y exclusión provocados por el contexto de la emergencia social.

Objetivo General:

Crear un espacio de formación para la acción, contribuyendo a mejorar las condiciones económicas de Emprendimientos de Mujeres Salteñas, en particular aquellas que ya han sido beneficiarias del Programa de Microcréditos de la Municipalidad de Salta. El presente Programa está orientado a brindar capacitación integral sobre la gestión emprendedora contemplando a su vez el fortalecimiento de las habilidades blandas de las emprendedoras a través de herramientas útiles de comercialización, exposición de productos en espacios concretos y técnicas de ventas.

Objetivos específicos:

- 1- Promover el espíritu emprendedor y la innovación, fortaleciendo así a la articulación de formación-necesidades del medio, priorizando siempre la conciencia ambiental y el desarrollo de las posibilidades de subsistencia de la mujer.
- 2- Facilitar la autogestión empresarial de las trabajadoras locales a partir de la puesta en valor de muchas actividades que poseen grandes potencialidades dentro de nuestra ciudad.
- 3- Brindar herramientas concretas que permitan a las trabajadoras poner en marcha diferentes estrategias, en pos de una gestión exitosa de la pequeña empresa.
- 4- Contribuir a la puesta en marcha de propuestas empresarias que en forma estructural respondan de manera concreta a los problemas reales de la comunidad y entorno.
- 5- Echar luz sobre los mecanismos necesarios para la puesta en marcha de pequeños emprendimientos locales, así como sobre aquellos requerimientos sustanciales que le otorguen viabilidad.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

- 6- Favorecer la concientización en torno al impacto ambiental que pudiera tener todo emprendimiento en marcha.
- 7- Promover la alfabetización digital, no solamente a partir del empleo de herramientas de gestión digitales, sino además fortaleciendo los criterios de búsqueda de datos y uso de la información disponible en las redes.
- 8- Fortalecer los vínculos entre la Municipalidad y la Facultad de Ciencias Económicas, a partir de intercambios de miradas y del trabajo mancomunado.

Destinatarios

Los destinatarios del presente curso de formación son principalmente mujeres salteñas, que llevan adelante pequeños emprendimientos, y que en particular han sido beneficiarias del Programa de Microcréditos de la Municipalidad de Salta, habiendo demostrado un alto grado de cumplimiento y gran compromiso en sus obligaciones contraídas con dicha institución.

Este grupo de mujeres (cuyas edades oscilan entre los 23 y 67 años) se encuentran actualmente con sus emprendimientos en marcha, pero sólo un 16% obtiene ingresos suficientes para vivir de los mismos. Gran parte de estos emprendimientos aún no han alcanzado una escala de producción suficiente que les permita incorporar personal adicional al proceso (el 50% son emprendimientos unipersonales). La formación alcanzada por la mayoría de estas emprendedoras es el nivel secundario (sólo un 25% finalizó sus estudios terciarios), cuestión que evidencia que este programa de formación puede ser una gran contribución a su formación empresarial integral.

Propuesta de Trabajo y Duración del Proyecto:

El proyecto está dividido en 3 tipos de actividades:

Talleres Presenciales: Estas clases taller presenciales tendrán una periodicidad semanal, los días miércoles de 17 a 20 hs. La metodología de trabajo prevista contempla una breve introducción teórica con fuerte contenido de ejemplos de situaciones que se dan en la práctica y a renglón seguido el planteo de un caso práctico que le permita al asistente elaborar el Diseño de una herramienta a partir de lo desarrollado. Los textos que se emplearán para los casos prácticos propuestos serán provistos con anticipación para que los

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

participantes en forma previa a la clase procedan a su lectura y análisis.

La participación de los tutores será clave en el desarrollo de estos talleres, siendo estos los encargados de atender las consultas que pudieran surgir en la resolución del Práctico propuesto.

Talleres de Actividades Prácticas: Estos talleres se prevén para completar cualquier duda que surja al finalizar las actividades presenciales. En estas instancias se espera que las emprendedoras puedan analizar y resolver situaciones específicas, aplicar las herramientas diseñadas a casos reales, formular consultas y plantear sus dudas, y organizar todo lo necesario para llegar a exponer en la última clase, el diseño de la herramienta seleccionada para compartir su aprendizaje con los compañeros.

Presentación Final: Esta última será la actividad de cierre y entrega de certificados. Los participantes elegirán algunos de los diseños de herramientas elaborados durante el cursado, para presentar, comentar y compartir con sus compañeros.

Resultados Esperados

- 1) Que los asistentes elaboren su propio portafolio de herramientas.
- 2) Que los asistentes participen de una EXPOSICIÓN Compartida al final del cursado del programa. En dicha exposición se presentarán productos y servicios elaborados por las emprendedoras que muestren las mejoras implementadas o el comentario de una herramienta implementada a su emprendimiento.

Programa de Contenidos y Metodología de Trabajo

1) Modulo 1: Introducción

- 1.1) Emprendedores: características y habilidades. Oportunidades de negocio. Productos, mercados y riesgos de negocios.
- 1.2) Diseño de un plan de negocio. Diseño de una matriz FODA de los emprendimientos propuestos como ejemplo

2) Modulo 2: Herramientas para administrar un emprendimiento

- 2.1) Diseño y aplicación de una planificación de ventas: determinación de precios y cantidades de ventas, canales de ventas, distribución y difusión.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

2.2) Técnicas de marketing para pequeños emprendedores. Publicidad. Formas de presentación de productos y servicios ofrecidos. Principales aspectos a tener en cuenta según las metodologías de venta utilizadas.

2.3) Diseño y aplicación de la planificación de la Producción: materias primas, mano de obra y gastos de fabricación. Demanda y producción. Diseño de un cuadro de análisis de costos de producción, punto de equilibrio y rentabilidad.

2.4) Uso de redes sociales para publicidad y promoción. Plan de marketing (diseño de marca, etc.)

2.5) Diseño y aplicación de las principales herramientas para el control de las actividades y manejo de fondos: fichas de control de stock, planilla de ingresos y egresos de fondos.

2.6) Inscripción ante organismos de control. Análisis de los elementos que se utilizan para el cálculo de los principales impuestos. Incorporación al sistema bancario.

2.7) Sistema de Registro de Empresas

3) Preparación para presentación de los Proyectos de Acceso al Crédito.

Metodología de Trabajo

Fecha de inicio del Curso: **3 de agosto de 2022**

Fecha de cierre del Curso: **12 de octubre de 2022**

El curso contempla encuentros presenciales que tendrán lugar los miércoles de 17:00 hs a 20.00 hs en el Salón de Usos Múltiples del Ente de Desarrollo o en las aulas de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, según sea más conveniente.

Se creará un Foro de Consultas vía Plataforma Moodle provista por la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, para que las asistentes puedan canalizar sus dudas y mantener un contacto más estrecho con los docentes y alumnos avanzados que actúan como tutores e integran el equipo de trabajo.

La idea central del Programa de Formación consiste en la participación conjunta de los docentes de las diferentes áreas de conocimiento (contabilidad, administración, economía e informática) dentro de cada una de las actividades propuestas, a fin de que se logre un abordaje integral de las mismas, cargado de sentido práctico. Así mismo se establecerán Clases de Consultas a cargo de Tutores de Grupos y en las que participarán como colaboradores alumnos avanzados de dichas

CORRESPONDE A DECRETO N° **0355**



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

carreras que integran el proyecto.

De este modo se efectuará un trabajo intercátedra, para conectar conocimientos e integrar a los docentes y alumnos de diferentes cátedras y carreras para compartir problemáticas comunes y permitir su abordaje desde las perspectivas de las respectivas especialidades, compartiendo nuevas experiencias de aplicación a situaciones reales y concretas.

CRONOGRAMA DE CLASES

Período 03/08/22 al 12/10/22- Año 2022

Miércoles de 17 a 20 hs.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Sem N°	DIA	FECHA	Clases	Responsables	
1ª Semana	MIE	03/08	<p>APERTURA - PRESENTACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO - EXPLICACIÓN DE LA MODALIDAD DEL CURSO</p> <p>Clase motivacional: 1.1. La importancia de la participación de la mujer en el desarrollo de emprendimientos. El valor de su formación como emprendedora y la ampliación de su visión de los negocios, el análisis de oportunidades y del conocimiento de las modernas herramientas para fortalecer su emprendimiento.</p> <p>Testimonio: emprendedora Lucila Bonzi</p> <p>Introducción 1.1. Organizaciones: concepto y principales características. Tipos de organizaciones. Empresa: concepto y tipos. Emprendedores: características y habilidades. Oportunidades de negocio. Negocio, conocimiento y definición del tipo negocio. Clientes, productos, mercados. Riesgos de negocios.</p>	<p>Directora del proyecto: Lic. Teodelina Zuviría y Co-directora: Cra. Graciela Abán</p> <p>Cr. Guillermo Alanís</p>	<p>30 minutos</p> <p>Teórico y práctica 1 hora y 30 minutos</p>

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

2ª Semana	MIE	10/08	<p>1.2. Ciclo operativo de un emprendimiento. Diseño de un plan de negocio. Análisis F.O.D.A. Ejemplos</p> <p>1.3. Diseño de una matriz FODA de los emprendimientos en marcha.</p>	<p>Cra. Viviana Rodríguez</p> <p>Cra. Fernanda Díaz Guzmán</p>	<p>Teoría Act. Práctica para Diseño 1 de una Matriz F.O.D.A. 1. hora</p> <p>Actividad Práctica: 2 horas</p>
3ª Semana	MIE	17/08	<p>2) Herramientas para administrar:</p> <p>2.1) Ventas: planificación de ventas, determinación de precios y cantidades de ventas, canales de ventas, distribución y difusión. Diseño de una planificación de ventas.</p> <p>2.2) Análisis de costos de Producción: materias primas, mano de obra y gastos de fabricación. Diseño de un cuadro de análisis y determinación de costos de producción y venta, margen de utilidad. Costos ocultos e improductivos.</p>	<p>Cra. Gabriela Fabbroni</p> <p>Cra. Mariana Tapia</p>	<p>Teoría + Act. Práctica para Diseño 2 90 minutos</p> <p>Teoría + Act. Práctica para Diseño 3 90 minutos</p>
4ª Semana	MIE	24/08	<p>2) Herramientas para administrar:</p> <p>2.3) Determinación de un punto de equilibrio. Análisis de rentabilidad. Diseño y aplicación de la planificación de la producción. Diseño de un cuadro de análisis de costos de producción, punto de equilibrio y rentabilidad</p> <p>2.4) Herramientas útiles para el control de las actividades: fichas de stock, diseño de una planilla de Ingresos y egresos de fondos.</p>	<p>Cra. Graciela Abán</p> <p>Cr. Andres Gil</p>	<p>Teórico-práctica con ejemplos prácticos + Diseño 4</p> <p>Teórico-práctica con ejemplos prácticos + Diseño 5</p>

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

5ª Semana	MIE	31/08	<p>2) Herramientas para administrar: 2.5) Publicidad. Formas de presentación de productos y servicios ofrecidos. Principales tips a tener en cuenta según las metodologías de venta utilizadas. Logos y marcas. Modelo de análisis empresarial Canvas y segmentación de mercado: principales características. Marketing estratégico y operacional: de un marketing masivo a un marketing hacia mercado meta. Segmentación de Mercado: definición y objetivos. Pasos para implementar una segmentación de mercado: variables, target, posicionamiento</p>	<p>TICs: Cr. Enzo Alvarez Cecilia Cardozo Fernando Rivera</p>	Teoría + Act. Práctica
6ª Semana	MIE	07/09	<p>2) Herramientas para administrar 2.6) Uso de redes sociales para publicidad y promoción - Marketing en entornos digitales: Campaña publicitaria en redes sociales. Facebook e Instagram como redes sociales con tendencia publicitaria. Herramientas informáticas para edición digital. Marco legal que protege a los consumidores. 2.7) Inversiones para el desarrollo y ampliación de la actividad: determinación de las necesidades de inversión. Búsqueda de información para las compras. Solicitud de presupuestos a proveedores. Análisis de las alternativas más convenientes.</p>	<p>Cr. Ramiro Portal Cra. Viviana Rodriguez</p>	Teo + Act. Práctica
7ª semana	MIE	21/09	<p>2) Herramientas para administrar un emprendimiento: 2.8) Inscripción ante organismos de control provincial y municipal. Trámites de regularización y habilitación de los negocios. Uso de documentos comerciales. Análisis de los elementos que se utilizan para el cálculo de los principales impuestos.</p>	<p>Cr. Diego Heredia Cra. Sofia Alanis</p>	Act. Práctica para Diseño 6: atención de situaciones particulares de cada una de las asistentes

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

			2.9) Técnicas marketing para pequeños emprendedores. Principales tips a tener en cuenta según las metodologías de venta utilizadas. Mecanismos y medios digitales de cobranza y pago. Inclusión al sistema bancario. Inflación y previsibilidad.	Cr. Ramiro Portal	
8ª semana	MIE	28/09	2) Herramientas para administrar: 2.10) Conociendo aspectos claves de la economía digital: Economía, empresas, negocios y estrategias digitales. Cultura, clientes y mercados digitales. Arquitecturas digitales y tecnologías habilitadoras. Operaciones, competencias y habilidades digitales. Análisis de estrategias que permitan reforzar las fortalezas de los modelos de negocio de los emprendimientos presentes y estrategias que permitan corregir las debilidades a partir de aquellos aspectos claves para sus emprendimientos, desde la mirada de la economía digital.	Lic. Enzo Alvarez Cecilia Cardozo Fernando Rivera	Teórico-práctica con ejemplos prácticos
9ª semana	MIE	05/10	Encuentro para control de las producciones de los asistentes al curso	docentes para controlar diseños de instrumentos	
10ª semana	MIE	12/10	Puesta en Común de los logros de cada equipo de trabajo y ENTREGA DE CERTIFICADOS	TODOS los integrantes del equipo del proyecto (docentes y tutores)	

Evaluación de las participantes y entrega de certificados

Para la evaluación del programa se tendrán en cuenta tanto la participación de las emprendedoras (medida a través de la asistencia a las clases taller) como la presentación y trabajo de diseños aplicados.

Los requisitos para aprobar el curso y acceder al certificado son los siguientes:

- 1) Tener el 60% asistencia a las clases presenciales de los miércoles (6 clases) y presentar 1 (un) Diseño aplicado.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

- 2) Tener el 50% de asistencia a las clases presenciales de los miércoles (5 clases) y presentar 2 (dos) Diseños aplicados.

Evaluación del Programa

Para la evaluación del Programa Formativo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1- Una evaluación orientada a valorar la adquisición de ciertos contenidos mínimos que le permitan a los participantes desarrollar ciertas competencias básicas de la gestión emprendedora. Se tendrá en cuenta la presencia a las clases de los miércoles y la elaboración de los Diseños propuestos, tal como se señaló en el apartado anterior.
- 2- Una evaluación cualitativa orientada a analizar la utilidad que las asistentes otorgaron al curso, detectando posibles fortalezas y debilidades. Para ello se trabajará en la elaboración de una encuesta que pueda dar cuenta de las inquietudes con las que cada participante arribó al curso, la forma en que dichas inquietudes fueron resueltas, la participación concreta que tuvo la participante en las actividades propuestas, las dificultades que enfrentaron, entre algunos indicadores posibles.

Cronograma temporal del proyecto completo

Mes	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre			
Semanas	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta	1ra	2da	3ra	4ta
Distribución temporal																

Bibliografía:

- Anijovich, R.; Capelleti, G. (2017). *La evaluación como oportunidad*. Bs. As. Paidós.
- Anijovich, R.; Mora, S. (2010). *Estrategias de enseñanza. Otra mirada al que hacer en el aula*. Bs. As. AIQUE.
- Balanko-Dickson, G. (2008)- *Como preparar un plan de negocios exitoso*-Editorial McGraw-Hill

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

- Balado, E. S. (2005) *La nueva era del comercio: el comercio electrónico. Las TIC al servicio de la gestión empresarial*. Ideas Propias Editorial. Recuperado de: <https://books.google.com.co/books?id=evLz521ZVmAC&printsec=frontcover&dq=comercio+online&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwimt9FTgvvWAhW18CYKHRASCAEQ6AEIJTAA#v=onepage&q=comercio%20online&f=false>
- Benito, A. y Cruz, A. (2007). *Nuevas claves para la docencia universitaria*. Madrid. Narcea.
- Fasiolo Urli, C. A. (2006)- *Emprender el camino : estrategia, estructura y plan de negocios*- Editorial : Buyatti.
- Gallardo, D. ; Maldonado, V. (2016) – “*Proyectos Organizacionales*” – 1raEd.- Ituzaingó, Maipue
- González, G. (2013)- *De comerciante a Empresario*
- Jorge D. Simaro, Omar E. Tonelli – *Lecturas de Contabilidad Básica*-Editorial Buyatti.
- Kotler, P.; Kartajaya, H.; Setianwan, I. (2018) *Marketing 4.0. Transformar tu estrategia para atraer al consumidor digital*. Editorial Almuzara.
- Lezanski, P. y Otros (2009) – “*Microemprendimientos*”, 1ra ed. – Ituzaingó, Maipue
- Litwin, E. *El oficio de enseñar*. Bs. As. Paidós.
- Longenecker, J. G. y Otros (2008) – “*Administración de Pequeñas Empresas*”, 13ª ed. – México.
- Peralta, J. A. (2013) - *Herramientas para la gestión y costos de los negocios*- Editorial : La Ley.
- Porter, M. E. (2009) *Ser competitivo*. Grupo Planeta (GBS).
- Steiman, J. (2009). *Más didáctica en la educación superior*. Bs. As. Miño y Dávila.
- Systrom K.; Krieger M. (2010) *Instagram*
- Valsecchi, P. y Otros (2005) – “*La Microempresa en el Aula: Proyecto y Gestión de Microemprendimientos*”, 2da ed. – Buenos Aires: Aula Empresarial.
- Zuckerberg M.; Saverin, E.; Moskovitz, D.; McCollum, A., Hughes, C. (2004) *Facebook*

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

Presupuesto:

La Facultad de Ciencias Económicas proveerá de manera gratuita el aula Zoom para el trabajo asincrónico de seguimiento y consulta, y será la encargada del diseño e impresión de los certificados para las asistentes. Se imprimirán dichos certificados en la imprenta de la Facultad.

Por su parte la Municipalidad a través del Ente de Desarrollo proveerá el espacio físico para el desarrollo de los talleres presenciales, así como el coffee break que se servirá durante el dictado de los mismos.

El dictado del programa no implica el cobro de ningún honorario docente, aunque sí un estipendio por estudiante de \$3.000, destinado a cubrir los costos en que estos pudiesen incurrir durante el dictado del mismo. El total de estudiantes que participan del proyecto es 8 alumnos. La cobertura de dicho estipendio estará a cargo del Ente de Desarrollo Municipal.

Equipo de Trabajo

Directora: Teodelina Inés Zuviría. Licenciada en Economía de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Especialista en Docencia Universitaria de la Universidad Nacional de Salta, Maestrando en Filosofía por la Universidad Nacional de Quilmes, Doctorando en Ciencias Económicas con Mención en Economía por la Universidad Nacional de Córdoba (Tesis en proceso), Secretaria de Investigación y Extensión de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, Directora del Departamento de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, Profesora Adjunta de las cátedras de Economía I y Economía II en las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. Contacto: tzuviria@eco.unsa.edu.ar

Co-Directora: Graciela Elizabeth Abán. Contadora Pública Nacional, Master en Contabilidad y Auditoría. Profesora en Ciencias Económicas. Especialista en Administración y Gerencia Financiera Pública. Profesora Asociada de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta, donde trabaja desde el año 1989. Profesora Adjunta de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Tartagal. Gerente General

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

de Auditoría General de la Provincia de Salta donde trabaja desde el año 2003. Integrante de la Comisión Técnica del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA). Coordinadora de la Comisión de Auditoría del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta. Disertante en cursos en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: gracieaban@gmail.com

Coordinador general Cr. Sixto Guillermo Alanís. Contador Público Nacional. Master en Gestión de Empresas. Profesor en Ciencias Económicas. Especialista en proyectos de inversión. Profesor Asociado de la Cátedra de Contabilidad I de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta donde trabaja desde el año 1989. Profesor Adjunto de la Cátedra de Contabilidad I de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Tartagal. Capacitador de microemprendimientos del Programa de Promoción del Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Acción Social de la Nación. Socio del Estudio Contable Abán - Alanís y asociados. Asesor contable de municipios. Disertante en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: sixto.guille.1956@gmail.com

Coordinadora de Tutores Viviana Graciela Rodríguez. Contadora Pública Nacional. Abogada. Especialista en Sindicatura Concursal. Especialista en la Enseñanza de las Ciencias Económicas. Postgrado en Administración de Agronegocios. Se encuentra elaborando su tesis de la Maestría en Contabilidad y Auditoría. Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Salta. Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Tartagal. Auxiliar docente de 1º categoría de la Cátedra de Derecho Concursal de la Carrera de Contador Público Nacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Sede Salta. Asesora Contable en el Juzgado de Concursos y Quiebras de Sociedades - Primera Nominación del Poder Judicial de Salta. Puesto obtenido por concurso de antecedentes y entrevista, donde se desempeña desde mayo/2002. Ejercicio liberal de la profesión. Miembro activo del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA). Disertante en cursos en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto:

CORRESPONDE A DECRETO N° 355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

cpnvivianarodriguez@hotmail.es

Colaboradores docentes:

Gabriela Fabbroni. Contadora Pública Nacional. Se encuentra elaborando su tesis de la Maestría en Contabilidad y Auditoría. Auxiliar docente de 1° de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta donde trabaja desde el año 2011. Auxiliar docente de 1° de la Cátedra de Auditoría de la carrera de Contador Público Nacional, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Tartagal por extensión de funciones. Actualmente se desempeña como Perito Auditor Forense en el Ministerio Público de la Provincia de Salta. Trabajó como Auditora interna en Fundación ProMujer Argentina – Sede Salta. Miembro activo del Instituto de Auditores Internos de Argentina (IAIA) y del Instituto Argentino de Docentes de Auditoría (IADA). Disertante en Cursos, Congresos y Jornadas, Nacionales e Internacionales. Contacto: gabriela-fabbroni@hotmail.com

Enzo Leonardo Álvarez. Contador Público Nacional (UNSa), Profesor en Ciencias Económicas (UNSa). Diplomado en Innovación y TIC en las Prácticas Pedagógicas (UNJu). Especialización en Mediación Educativa (en curso – UNSa). Auxiliar Docente de primera categoría de la Cátedra Matemática I (F.C.E.J.yS – UNSa), Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra Matemática I (F.C.E.J.yS – SS UNSa), Profesor Adjunto de la Cátedra Seminario de Práctica Profesional (F.C.E.J.yS – SRT UNSa), Profesor Adjunto con funciones de Coordinador del Ciclo de Ingreso Universitario (F.C.E.J.yS – UNSa). Profesor en Nivel Secundario. Joven Investigador del área Educación del Centro de Estudios Científicos y Técnicos – FACPCE. Autor y coautor de publicaciones. Director de Proyectos de Extensión Universitaria con participación estudiantil. Expositor en Jornadas y Congresos académicos. Capacitador en el uso de Herramientas Informáticas. Integrante de comisiones asesoras del Consejo Directivo de la Facultad de Cs. Económica, J. y Ss. (UNSa). Coordinador en eventos de divulgación científica. Evaluador de trabajos de investigación y moderador en las Primeras Jornadas Virtuales de Innovación Educativa en la Universidad, "Virtualización de la Universidad en Tiempos de Pandemia" (UNSa). Contacto:

enzoalvarez@outlook.com

María Cecilia Cardozo. Licenciada en Análisis de Sistemas (UNSa), Especialista en Administración

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

y Gerencia Financieras (UNSa), Especialización en Docencia Universitaria (en curso - UNSa). Auxiliar Docente de 1º Categoría Regular en el Seminario de Informática con extensión a Sistemas de Información para la Gestión y Gestión de Tecnologías de la Información (FCEJyS-UNSa). JTP Regular en Sistemas de Información para la Gestión (FCEJyS, en Sede Sur). JTP para el apoyo virtual en el Ciclo de Ingreso Universitario desde 2019 (FCEJyS). Docente integrante de Proyectos de Investigación y de Extensión Universitaria con participación estudiantil. Dirección de tesis de grado en la FCEJyS. Secretaria del Departamento Docente de Tecnología de la Información. Autor y Coautor de publicaciones. Expositor en Jornadas y Congresos Universitarios. Miembro activo en las Comisiones de Autoevaluación Institucional y de Acreditación (FCEJyS). Capacitador en el uso de herramientas informáticas, web, e instalaciones de red.

Fernando Lucas Rivera Bernsdorff. Ingeniero en Sistemas de Información (UTN, BA) y Master en Administración de Empresas (IDEA). Profesor Universitario en Ingeniería en Sistemas de Información (UCaSal). Coach Profesional. Finalizando la tesis de Master en Ingeniería de Software (UNLP). Profesor Titular de Sistemas Operativos (UCaSal), Profesor Adjunto a/cargo de Análisis de Datos (UCaSal), Jefe de Trabajos Prácticos de Sistemas Operativos (UNSa). Auxiliar Docente de Seminario de Informática/SIG (UNSa). Profesor Titular de Modelado de Procesos de Negocios en la Especialización en Bases de Datos (UCaSal). Investigador universitario: Director del proyecto Modelos y Simulación en el Proceso de Planificación de Desarrollo de Software. Dirige el proyecto de extensión: Desarrollo de Software para Niños con el Trastorno del Espectro Autista. Ha dirigido grandes proyectos de desarrollo de software en compañías multinacionales como MetLife, Principal Financial Group, Molinos Río de la Plata y Telefónica de Argentina. Fundador y Director de North Valley Software.

Diego Heredia. Contador Público Nacional graduado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional, Profesor en Ciencias Económicas (UNSa). Magister en Desarrollo Humano de la Facultad Latinoamericana en Ciencias Sociales, sede Buenos Aires. Finalizando la Maestría en Contabilidad y Auditoría en la Fac. de Cs. Ec. de la UNSa, en elaboración de su tesis. Finalizando el cursando del MBA en Gerencia Minera que dicta la Cámara Minera del Perú, con 22 módulos/seminarios aprobados sobre un total de 24. Pos Título en Pedagogía y Didáctica en

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

Facultad de Filosofía, Universidad El Salvador. Sub-Gerente Financiero en la empresa minera: POSCO ARGENTINA SAU desde octubre de 2019 hasta la actualidad, con desempeño en temas impositivos y contables. Socio de "Estudio Hadad y Asociados SRL", desde enero de 2019 a septiembre de 2020 con desempeño en la Gerencia Impositiva y en tareas Contables y de Auditoría. Miembro del Instituto de Estudios Laborales y del Desarrollo Económico (IELDE), de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa desde junio de 2019. Jefe de Trabajo Prácticos, de la asignatura Seminario de Práctica Profesional de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde marzo de 2016 hasta diciembre de 2019. Auxiliar Docente Regular de Primera Categoría de la asignatura Auditoría de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde diciembre de 2012 hasta la actualidad. Auxiliar Docente Interino de Primera Categoría de la asignatura Contabilidad VI Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa, desde marzo de 2011 hasta diciembre de 2019. Contacto: diegoredia@gmail.com

Mariana Tapia Alemán. Contadora Pública Nacional graduada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán. Docente de la Cátedra de Introducción a la Contabilidad y Contabilidad I de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta desde el año 1989, actualmente se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos tanto en la Sede Capital como en la Sede Tartagal. Participa en el dictado de los Cursos de Ingreso a la Fac. de Cs. Ec. desde 1997. Asesora Contable de Municipios. Ejerce la profesión en el ámbito privado, con estudio contable propio. Participó en numerosos cursos y congresos. Contacto: cramariana64@gmail.com

Fernanda Díaz Guzmán. Contadora Pública Nacional, título obtenido en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta. Profesora Universitaria en Ciencias Económicas egresada de la U.N.Sa. Cuenta también con estudios completos de la Especialización Docente cursados en la Universidad Nacional de Salta Facultad de Ciencias Económicas. Actualmente se desempeña como Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedras de Contabilidad I y de Principios de Administración de las Carreras de Contador Público Nacional, Lic. en Administración y Lic. en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa. Desde el

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

año 2019 se desempeña, por extensión de funciones, en la materia de Normas Internacionales de Información Financiera. Ha cursado la Maestría de Contabilidad y Auditoría y se encuentra en la etapa de elaboración de sus tesis. Como profesional independiente, ha trabajado como asesor integral en diferentes rubros empresariales. Ha participado en numerosos cursos, Congresos y Seminarios. Contacto: fe.di.gu@hotmail.com

Ramiro Rubén Portal: DNI N° 29.120.063, Lic. en Administración de Empresas, recientemente también graduado como Contador Público Nacional recibido en la U.N.Sa. Con amplia experiencia en emprendedurismo. Actualmente se encuentra cursando la especialidad en sindicatura concursal en la Universidad Nacional de Tucumán y el posgrado de auditoría forense en la Univ. Nacional de Bs. As. Contacto: ramiroportal@gmail.com

Sofía Agustina Alanís DNI N° 39.040.554, Contadora Pública Nacional, cursa la Maestría en Contabilidad y Auditoría en la Facultad de Cs. Económicas de la UNSa. Auxiliar Docente de Primera categoría en la cátedra de Introducción a la Contabilidad, con extensión a Contabilidad I, de las carreras de CPN, Lic. en Administración y en Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta, donde trabaja desde el año 2015. Socia del Estudio Contable Abán – Alanís y asociados. Disertante en cursos en organizados por la Cátedra de Derecho I de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta. Vocal de la Comisión directiva del Mozarteum - Filial Salta. Tesorera de Alumni Salta – Red de ex becarios de la Embajada de Estados Unidos de América.

Andrés Gil Galván DNI N° Contador Público, cursa la Especialidad en Docencia en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la UNSa. Auxiliar Docente de Primera categoría en la cátedra de Introducción a la Contabilidad, con extensión a Contabilidad I, de las carreras de CPN, Lic. en Administración y en Economía, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNSa, en Sede Salta, donde trabaja desde el año 2020. Socio del Estudio Contable Gil – Brione.

Colaboradores Graduados

Analia Ileana Isella. D.N.I. N° 38.740.520, Egresada de la Carrera de Contador Público Nacional. Auxiliar de Segunda categoría de la Cátedra Economía I. Participación Proyectos de Extensión: Como Extensión del cargo, participación en el SAE –Sistema de Apoyo Estudiantil- en jornadas de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

capacitación a ingresantes y en Reuniones virtuales de apoyo a Alumnos de primer año. Contacto:
analia.isella@gmail.com

Gimena del Valle Nieva, DNI N° 33.235.966 LU 520.258, graduada de la carrera de Contador Público Nacional. Se encuentra cursando las últimas materias la Carrera de Licenciatura en Administración Sede Central de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, UNSa. Contacto: +54 9 3875 20-0527.

Rebeca Gutiérrez, DNI N° 38.507264. Lic. En Administración de Empresas, egresada de la Fac. de Cs. Económicas de la UNSa. Cursa las últimas materias de la carrera de Contador Público Nacional de la misma Facultad. Auxiliar administrativa de Gerencias de la Obra Social de la UNSa.

Estudiantes

Karen Ileana Williams, DNI N° 25.598.313. LU 524.094, cursa el quinto año de la carrera de Contador Público Nacional en Sede Regional Tartagal y participó en el Comité de Evaluación en la Convocatoria para la Presentación de Proyectos Socio-productivos de la Provincia de Salta, convocados por la Comisión de Enlace de Políticas de la Provincia. Contacto: +54 9 3873 68 3210, email: karenwilliams_170@yahoo.com.ar.

Gonzalo Copa, DNI N° 39.397.622 LU 525.090, finalizó el cursado de las materias correspondientes al Plan de Estudios 2003 de la Carrera de Licenciatura en Administración Sede Central, y está redactando su trabajo de Tesis. Contacto: +54 9 3875 922 286, gonzacopa@gmail.com

Aráoz Andrea, DNI 39215583, LU 524427, finalizó el cursado de las materias correspondientes al Plan de Estudios 2003 de la Carrera de Contador Público Nacional, debiendo 3 materias y la tesis para terminar la carrera. Contacto: 3875634887, andregaraoz@gmail.com

Dina del Carmen Díaz, DNI N° 34.860.000, LU 518.452, cursando materias del 5° año de la carrera de Contador Público Nacional en Sede Central.

Otero Budiño, Álvaro Ariel DNI N° 45.179.973, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Renfijes, Ramón Maximiliano DNI N° 36.804.620, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Arjona, Alicia Estela DNI 35.104.788, LU 518.735, estudiante de la Facultad de Ciencias

CORRESPONDE A DECRETO N° 0355



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y
Sociales



Ente de Desarrollo Económico

Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

Juárez Muthuam, Rodrigo Michael DNI 39.891.840, estudiante de la Facultad de Ciencias
Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0355**

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Salta, 08 de noviembre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 025
JEFATURA DE GABINETE

VISTO que la Sra. Jefa de Gabinete, Lic. AGUSTINA GALLO PULÓ, se ausentará de sus funciones por razones laborales, y;

CONSIDERANDO:

QUE, razones de índole laboral motivan la necesidad de ausentarse de sus funciones los días 08 a 10 de noviembre inclusive del año en curso.

QUE, a fin de no interrumpir el normal desenvolvimiento del despacho de esta Jefatura de Gabinete, resulta imperioso delegar la firma en la Sra. Secretaria de Prensa, Lic. VALERIA CAPISANO.

QUE, a tal fin procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:**LA SRA. JEFA DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR, a la Sra. Secretaria de Prensa, Lic.. VALERIA CAPISANO, la atención del despacho de **JEFATURA DE GABINETE**, a partir del martes 08 de noviembre hasta el jueves 10 de noviembre inclusive del año en curso, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO PULO

SALTA, 04 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 164
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO las Ordenanzas N° 12.745, 15.292 y sus modificatorias, los Decretos N° 1432/13, 1039/17, 0479/18, 0332/20y0145/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 12.745 se estableció el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-y mediante Ordenanza N° 15.292 se dispuso el Régimen de Habilitaciones e Inspecciones de la Ciudad de Salta, reglamentándose las a través de los citados decretos.

QUE el artículo 2° de la Ordenanza N° 12745 establece que: "TODA persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación Ambiental Municipal, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes."

QUE por su parte, el artículo 3° de esa misma norma dispone: "ESTA Ordenanza es de aplicación a las acciones contempladas en el Artículo precedente, que se realicen o proyecten realizar en el ejido de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. **El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal habilite o apruebe la actividad o proyecto correspondiente**".

QUE el artículo 3° del Decreto N° 1432/13, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 145/22, reglamentario de la Ordenanza N° 12.745 dispuso que: "Quedarán excluidos del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social establecido en la Ordenanza N° 12.745 y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), aquellas actividades que sean categorizadas como de bajo impacto ambiental y que se desarrollen en locales sin afluencia masiva de público".

QUE el artículo 37 del Decreto N° 1039/17, reglamentario del artículo 38 de la Ordenanza N° 15292 de Habilitaciones e Inspecciones Comerciales, establece que: "Una vez emitido el Certificado de Localización si la actividad no se encuentra incluida en la Resolución 1698/17 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, se remitirán a la Subsecretaría de Ambiente a efectos de ser sometido conforme a lo estipulado en la Ordenanza 12.745. Una vez obtenido el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.) la Dirección General de Legal y Técnica verificará la documentación presentada y en caso de corresponder efectuará el Dictamen Legal correspondiente, girándose las mismas a la Dirección General de Habilitaciones, para la confección del Certificado de Habilitación, o en su defecto notificar de los requisitos faltantes para el otorgamiento del mismo".

QUE la evolución normativa implementada con el artículo 7° del Decreto N° 0145/22, torna obsoleta la redacción del citado artículo 37 del Decreto N° 1039/17, considerándose la nueva norma como vigente en conjunción con el artículo 38 de la Ordenanza N° 15.292.

QUE se torna imprescindible continuar con el proceso de simplificación y flexibilización en los trámites de las habilitaciones comerciales, dotando de mayor agilidad para coadyuvar a revitalizar las actividades económicas, productivas, comerciales en la ciudad y a la necesidad de asegurar un adecuado

equilibrio en orden al beneficio general, pero evitando que constituya impedimento para la plena vigencia de derechos constitucionalmente consagrados, tales como trabajar y comerciar (Artículo 14 de la Constitución Nacional y Artículos 28, 43, 71 entre otros, de la Constitución Provincial).

QUE a los efectos de mejorar la eficacia y la eficiencia del procedimiento de habilitaciones comerciales, resulta necesario definir la operatividad e implementación del artículo 38 de la Ordenanza N° 15.292 y del artículo 7° del Decreto N° 0145/22.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER que solo en los casos de las actividades categorizadas por el Artículo 6° de la Ordenanza N° 12.745 o la que en el futuro la reemplace, como de mediano o alto impacto ambiental, se deberá dar intervención a la Autoridad de Aplicación de la citada ordenanza, a fin de que dé cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente, como paso previo al otorgamiento del Certificado de Habilitación. Lo establecido precedentemente no será aplicable en los casos en que el solicitante de la habilitación registre en su contra denuncia ambiental formal, en cuyo caso deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y social, y de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental (CAAM), independientemente de su categorización

ARTÍCULO 2°. DETERMINAR que, no obstante lo establecido en el artículo anterior, todos aquellos casos que fueren de bajo impacto ambiental y que deban ser sometidos al procedimiento establecido por Ordenanza N° 12.745, deberán realizarlo después de otorgada la habilitación. A tales efectos, el expediente de solicitud de habilitación será inmediatamente remitido a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 165

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes N° 040476-SG-2018, 019073-SG-2019, Notas SIGA N° 5204-2019, 7063-2019, 9326-2019 y 7413-2022.

VISTO el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el Sr. Federico Alejandro BARRERA a la Resolución N° 175/19 de la entonces Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

QUE las presentes actuaciones tuvieron origen a partir de la presentación efectuada por el Sr. Federico Barrera, solicitando el pago del adicional de Bonificación por Título.

QUE en cuanto al tratamiento de la presentación referida en el Visto se precisa que la misma no puede ser analizada como Aclaratoria, debido a que la petición esgrimida pretende modificar de manera sustancial la Resolución N° 175/2019, por lo que corresponde que sea examinada como Recurso Jerárquico, en los términos del artículo 179 de la Ley de Procedimientos Administrativos, por aplicación del principio del informalismo en favor del administrado, consagrado en el artículo 144 inc. 1) en cuanto establece: *"En lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo respecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponda"*.

QUE en tal sentido, adentrándonos en el análisis de los requisitos formales, la Resolución N° 175 de fecha 24 de junio de 2019 fue notificada en fecha 03/07/2019 y la presentación se realizó en fecha 10/07/2019, es decir dentro del plazo legal, por lo que debe considerarse admisible y procederse al análisis de la cuestión de fondo.

QUE de fs. 146 a 148 vta. obra Dictamen N° 068/2019 de Asesoría Legal de Procuración General que puntualiza que en relación a la normativa enunciada por el recurrente (Constitución Nacional, Carta Orgánica Municipal Ley N° 6534 y el Convenio Colectivo de Trabajo Municipal), de ninguna manera se pretende desconocer los derechos y principios protectorios y rectores propios del derecho del trabajo, mencionados por el Sr. Barrera (apartado 3 DERECHOS), sino que por el contrario, se procura aplicar al caso concreto, la normativa vigente, que fuera elaborada y posteriormente homologada en base a nuestra ley suprema la Constitución Nacional y demás leyes de inferior jerarquía.

QUE corresponde aplicar al caso concreto el Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) de trabajadores municipales, que determina el porcentaje de bonificación que abonará la Municipalidad de Salta por título, al agente municipal que cuente con título profesional.

QUE en ese marco, el C.C.T. dispone en su artículo 35 cómo se abonará el adicional de Bonificación por Título con sus respectivos porcentajes, siendo claro y concreto en cuanto a que, *"...no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor"*.

QUE el peticionante además manifiesta que debe tenerse en cuenta el principio protector *"indubio pro operario"*, que significa en un sentido literal, que en caso de duda, se deberá estar a la solución más favorable para el trabajador. En el caso planteado debe advertirse, que no existe auténtica duda para

valorar el alcance de la norma bajo análisis, ya que ésta contempla de manera detallada los diversos Títulos (Universitarios, Terciarios, Secundarios, Certificados, etc.) y la duración del plan de estudio correspondiente, para determinar qué porcentaje de bonificación corresponderá abonar a los agentes municipales.

QUE el agente Federico Alejandro Barrera de acuerdo a la documentación aportada, posee Título de Técnico Superior en Administración Pública con orientación en Políticas Públicas, carrera de tres (3) años de duración, otorgado por IES N° 6041 "Arturo Jaureche" y Título de profesor en Administración Pública con orientación en Gestión de Políticas Públicas, de la Universidad Católica de Salta, carrera de dos (2) años de duración. Por lo que le corresponde percibir, conforme al artículo 35 inc. b) del C.C.T., el 45% de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente al título otorgado por la Universidad Católica de Salta (plan de estudio de dos (2) años), por proporcionarle este un adicional mayor por sobre el Título Terciario.

QUE por Decreto N° 0024/2021 se encuentra delegada en el Sr. Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Federico Alejandro BARRERA, DNI N° 36.802.212y en consecuencia confirmar la Resolución N° 175/19 de la entonces Secretaría de Hacienda, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA; 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 772
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62195-SG-2022 y NOTA SIGA N° 9562-22

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria de Prensa y Comunicación -Sra. María Valeria Capisano-, solicita se autorice gastos de viáticos, pasajes y hospedaje, dado que viajará a la Ciudad de Buenos Aires, para asistir a la Capacitación en APPTERIX los días 09/11/22 al 11/11/22, y;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 05, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con rendición de cuentas de lo que correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 773.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62196-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria de Prensa y Comunicación, Sra. María Valeria Capisano, solicita la liquidación de pasajes aéreos, hospedaje y viáticos, para el Sr. Matías Anibal Maiztegui, Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para asistir a una Capacitación en APPTERIX. Fecha de salida el día 09/11/22, regresando el día 11/11/22;

QUE a fojas 04, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa la liquidación y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 06, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos requeridos en las actuaciones de referencia, con la oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 NOV 2022

RESOLUCION N° 779.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52136-SG-2022.-

VISTO que la Secretaria de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.040 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses Octubre, Noviembre y Diciembre/2022 para los agentes dependientes de la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis detallados a fs. 02/05, quienes prestaran servicios relacionados con salud pública, siendo estos castración masiva, vacunación antirrábica masiva, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 19 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 4.080 (cuatro mil ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, por los meses de Noviembre y Diciembre/2022 y conforme valorización de Auditoría de Personal, por la suma total de \$ 3.726.123,45;

QUE, a fs. 16, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para autorizar las horas extras solicitadas para los meses de Noviembre y Diciembre;

QUE, a fs. 20, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión por un total de 4.080 horas por la suma de \$ 3.726.123,45;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 4.080 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses Noviembre y Diciembre conforme valorización de Auditoria de Personal para los agentes detallados a fs. 02/05, pertenecientes a la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ 3.726.123,45 (Pesos Tres Millones Setecientos veintiséis Mil Ciento Veintitrés con 45/100) quienes prestaran servicios relacionados con salud pública, siendo estos castración masiva, vacunación antirrábica masiva.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 OCT 2022

RESOLUCIÓN N° : _ 780

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 16.136-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LUCIANA CAYO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta;

QUE a fs. 4 y 12, la Subsecretaría de la Mujer y la Secretaría de Desarrollo Humano prestan conformidad referente a la solicitud de traslado de la agente Cayo para que cumpla funciones en la mencionada Subsecretaría;

QUE a fs. 8 y 9, el Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna para que se realice dicho traslado.

QUE a fs. 13 y 19, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada dependencia.

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra y percibe mediante Decreto N° 1415/18 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 17, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Luciana Cayo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LUCIANA CAYO**, DNI N° 32.804.571, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Subsecretaría de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Subsecretaría de la Mujer y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 781

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 9.948-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. SILVINA BEATRIZ RUIZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 1, 2 y 16, la Directora del Centro Integrador Comunitario Luis Guillermo Sevilla – B° Limache y el Secretario de Gobierno solicitan el traslado de la agente Cuevas para que pase a prestar servicios en el citado CIC;

QUE a fs. 3 y 6, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 8 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 1.239/15 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 13, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Silvina Beatriz Ruiz de la Secretaría de Desarrollo Humano al CIC Luis Guillermo Sevilla de Barrio Limache dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SILVINA BEATRIZ RUIZ, DNI N° 24.237.816**, de la Secretaría de Desarrollo Humano al CIC Luis Guillermo Sevilla de Barrio Limache dependiente de la Secretaría de Gobierno, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 782

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.891-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. WALTER BULACIA GARCIA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 1 y 12, la Subsecretaria de Defensa del Consumidor y el Procurador Adjunto solicita el traslado del agente Bulacia García para que pase a prestar servicios en esa área;

QUE a fs. 2, el Secretario de Movilidad Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 13, el Procurador Adjunto presta conformidad para que realice dicho traslado;

QUE a fs. 16 y 22, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 19, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 0051/21 de Secretaría de Movilidad Ciudadana SEAC bajo la modalidad de (36) treinta y seis horas mensuales y por Decreto N° 551/07 el adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 20, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Walter Bulacia García de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de Procuración General, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en razón del traslado efectuado, es que corresponde excluirlo al agente del adicional SEAC, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 Art. 10 y sus modificatorias;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Inspector Sr. WALTER BULACIA GARCIA, DNI N° 21.896.036, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de Procuración General, conservando el adicional Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. WALTER BULACIA GARCIA, DNI N° 21.896.036, del adicional Horario Extensivo de acuerdo a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Subsecretaría de Defensa del Consumidor y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : _783

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 22.696-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. FEDERICO ALEJANDRO BARRERA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 1 y 16, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas y el Coordinador Administrativo solicitan el traslado del agente Barrera para que pase a prestar servicios en esa dependencia;

QUE a fs. 2, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 4 y 21, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra por Decreto N° 1.534/15 el adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Federico Alejandro Barrera de la Secretaría de Desarrollo Humano al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **FEDERICO ALEJANDRO BARRERA, DNI N° 36.802.212,** de la Secretaría de Desarrollo Humano al Tribunal Administrativo de Faltas, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCION N°.- 784
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63173-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, el Secretario de Cultura y Turismo -Lic. Fernando García Soria-, solicita la autorización de viáticos y alojamiento, para la Subsecretaria de Gestión -Sra. Emilia Sanin Milian-, quien participará en el Congreso Argentino de Turismo Religioso que se llevará a cabo en la Ciudad de Catamarca los días 10 al 12 de Noviembre del corriente año;

QUE a fojas 07, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 69.559,68 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 09, el Programa de Presupuesto informa que se procedió a verificar la reserva de fs. 03 y que la misma cuenta con crédito suficiente para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y gastos varios, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCION N° 785.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 59185-SG-2022.-

VISTO la solicitud realizada por la Agencia Única de Control Interno, mediante la cual requiere la baja del Adicional por Horario Extensivo de la agente Sra. Graciela Larrahona por jubilación (60 hs.), para ser distribuidas entre las agentes Dra. Melisa Grisel Cuellar, Art. 44 Inc. b) 3 a b)1 y Sra. Natalia Yudith Juárez, Art. 44 Inc. b) 3 a b)1, y;

CONSIDERANDO:

QUE corresponde encuadrar lo solicitado, en lo dispuesto por el artículo 44 inc. b)1 del C.C.T.;

QUE a fs. 09, obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal informando que la solicitud realizada no produce erogación por tratarse de Baja por Modificación de Horario Extensivo, encontrándose dentro del Cupo otorgado por Resolución N° 043/22;

QUE a tal efecto se procede a la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-MODIFICAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal, el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
MELISA GRISEL CUELLAR	32.162.184	045/22	Art. 44 Inc. b) 1
NATALIA YUDITH JUAREZ	27.059.118	045/22	Art. 44 Inc. b) 1

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento la Agencia Única de Control Interno.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2022

RESOLUCION N° - 786

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64109-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, la Secretaria de Desarrollo Humano –Sra. María Silvia Varg-, solicita la autorización de pasajes vía aérea viáticos y hospedaje, para viajar junto con la Subsecretaria de La Mujer -Dra. Gabriela Gaspar- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de mantener una reunión con CABA Gobierno de la Ciudad para el Análisis de Gestión PPG Presupuesto con Perspectiva de Genero y Reunión con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, fecha de partida el día 10/11/2022 con retorno el 11/11/2022;

QUE a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 225.183,52 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes vía aérea, viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2022

RESOLUCION N° 787

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53773-SG-2022 y NOTA SIGA N° 8274/2022.-

VISTO que el Delegado de la Delegación San Luis, solicita el Reconocimiento de 128 horas extras para los agentes que prestaron servicio en las Festividades de la Procesión del Señor y la Virgen del Milagro, conforme Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, el Delegado de la Delegación San Luis acompaña listado del personal afectado y cantidad de horas a liquidar;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximos de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que se abonen las horas extras efectivamente trabajadas, conforme a lo enunciado *ut supra*;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de ésta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados mediante la figura del legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estaría violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicios en tiempo y forma;

QUE a fs. 06, 07 y 26, interviene Asesoría Legal de ésta Secretaría la cual luego de haber realizado un análisis exhaustivo de la situación planteada, considera que se podrá proceder al reconocimiento de los servicios prestados, conforme Art. 45° del C.C.T., razón por la cual se podrá por Resolución, emitir el acto administrativo pertinente. Así también, considera que debe eliminarse del listado adjunto a la agente Ivana del Valle Colque por pertenecer al agrupamiento político;

QUE a fs. 27, el Área de Auditoría del Programa de Personal, efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 120 (ciento veinte) Horas Extras por la suma total de \$ 143.268,70;

QUE fs. 30 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS y autorizar la liquidación y pago en forma excepcional de 120 (Ciento Veinte) Horas Extras, conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes pertenecientes a la Delegación San Luis, por la suma total de \$ 143.268,70 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 70/100 _

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2022

**RESOLUCION N° 788.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64104-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01, se solicita la autorización de pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires, para el Sr. Santiago David Konstantinovsky, para asistir a reuniones oficiales, fecha de partida el día 11/11/22 con retorno el 14/11/22;

QUE a fojas 02, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$59.200,00 y aclara que la rendición de los ítems liquidados queda sujeta a lo dispuesto en Decreto N° 0514/17;

QUE a fojas 03, el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes vía aérea, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas si correspondiere, conforme lo indica el Decreto N° 0514/17.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 09 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° : 789

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.526-SV-2020 y Nota Siga N° 3.476/2021.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Jefe de Departamento del Subprograma de Servicio y Fiscalización solicita el cambio de funciones del agente Federico Gregorio Artaza como Inspector Uniformado y la inclusión en el cobro del adicional Riesgo de Vida;

QUE a fs. 2, 25, 46, 54 y 60, el Secretario de Movilidad Ciudadana presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente percibe el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 62, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Sr. Federico Gregorio Artaza, asignándole la función de Inspector Uniformado dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Artaza es que corresponde sea excluido del Adicional por Tareas Administrativas e incluido en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT;

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "*Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito ...*";

QUE toma intervención al Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA, DNI N° 28.634.774**, la función de Inspector Uniformado dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el nivel remunerativo alcanzado.-

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA, DNI N° 28.634.774**, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA, DNI N° 28.634.774**, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4° NOTIFICAR presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

Ciudad de Salta, lunes 01 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00723/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.852-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA DESDE OLAVARRIA HASTA PELLEGRINI"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en calzada de calle Caseros y España desde Olavarría hasta Pellegrini, ubicación macrocentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular que traen aparejadas las calzadas en mal estado, obligan a dar una solución inmediata al problema.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01233/2022 de fecha 14/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100);

QUE de fs. 04/72 rola Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 73 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 74 rola Dictamen N° 110/2022, de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 75 obra Resolución N° 081/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas de la obra solicitada;

QUE a foja 77 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 79 rola Comprobante Compras Mayores N° 03136/2022 de fecha 26/07/2022 por la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 81 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA DESDE OLAVARRIA HASTA PELLEGRINI"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.460.820,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos Veinte con 00/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 18 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00809/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 042576-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE" – NOTA DE PEDIDO N° 01248/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá preparar, limpiar y acondicionar toda la superficie de la misma. Estas tareas son sumamente necesarias dada la proximidad de las actividades de temporada;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01248/2022 de fecha 20/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$1.891.519,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Diecinueve con 98/100);

QUE de fs. 04/36 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano;

QUE a foja 37 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8E – MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 38 rola Dictamen N° 116/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 39 obra Resolución N° 088/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y plano de la obra solicitada;

QUE a foja 41 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 42 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 03318/2022 de fecha 16/08/2022 por la suma de \$1.891.519,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Diecinueve con 98/100); refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 45 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO NICOLAS VITALE" – NOTA DE PEDIDO N° 01248/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.891.519,98 (Pesos Un Millón Ochocientos Noventa y Un Mil Quinientos Diecinueve con 98/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 01 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00920/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046.568-SG-2022.-**OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022.-**

En la Ciudad de Salta, al primer día del mes de septiembre de 2022, siendo hora 16:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. SAN MARTIN DESDE AVDA. JUJUY HASTA CALLE MOLDES" – NOTA DE PEDIDO N° 01259/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 01 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00539/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente: **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00539/2022) por la firma **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el **día 05 de septiembre de 2022 a hora 10:00 a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. –

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa **CON-PAC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70929689-9** a tal fin.-

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 05 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 928/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 29.177-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 09/2022

VISTO la Licitación Pública N°09/22 para la contratación de "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA, DESTINADOS A LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 0759/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 10.006.267,70 (Pesos Diez Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y siete con 70/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 03 de Agosto 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número Cuarenta y uno, apertura del sobre de antecedentes y propuesta económica, para la licitación N.º 09/2022, de la cual surge la presentación de tres sobres: Primer Sobre perteneciente a la firma Hersapel SRL quien cotiza todos los ítems por un monto total de \$ 8.819.900,00 (Pesos Ocho Millones Ochocientos Diecinueve Mil Novecientos con 00/100); Segundo Sobre perteneciente a la firma Martínez y Martínez SRL quien cotiza todos los ítems por un monto total de \$ 12.818.220,00 (Pesos Doce Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Veinte con 00/100) y el Tercer Sobre perteneciente a la firma Librería San Pablo SRL quien cotiza todos los ítems a excepción del ítem N.º 39 por un importe total de \$ 8.959.788,70 (Pesos Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 70/100);

QUE a fs. 492/494, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando los Sobres presentados, la Comisión Evaluadora concluye que las tres firmas cumplen con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad por lo que sugiere adjudicar a la firma Hersapel SRL los ítems N.º 03, 06, 12, 13, 22, 25, 26, 27, 34, 39, 40, 42, 44, 47, 48 y 50 por un monto total \$ 2.145.800,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia; adjudicar a la firma Martínez y Martínez SRL los ítems N.º 04, 07, 08, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 43, 45 y 49 por un monto total de \$ 3.172.950,00 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia y adjudicar a la firma Librería San Pablo SRL los ítems N.º 01, 02, 05, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 38, 41, 46 y 51 por un monto total de \$ 3.205.558,20 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 20/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia. La suma total a adjudicar por todos los ítems es de \$ 8.524.308,20 (Pesos Ocho Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Ocho con 20/100) un -14,81 % del presupuesto oficial autorizado;

QUE a fs. 496, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para que esta lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación, 2) En virtud de lo

establecido en art. 15 de la Ordenanza N° 5552/89, modificada según ordenanza N° 14.257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 09/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA, DESTINADOS A LAS DISTINTAS AREAS MUNICIPALES", conforme Nota de Pedido N.º 0759/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 10.006.267,70 (Pesos Diez Millones Seis Mil Doscientos Sesenta y siete con 70/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL SRL, MARTINEZ Y MARTINES SRL Y LIBRERÍA SAN PABLO SRL** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR a la firma **HERSAPEL SRL** CUIT N.º 30-63371747-4 los ítems N.º 03, 06, 12, 13, 22, 25, 26, 27, 34, 39, 40, 42, 44, 47, 48 y 50 por un monto total \$ 2.145.800,00 (Pesos Dos Millones Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia; adjudicar a la firma **MARTINEZ Y MARTINEZ SRL** CUIT N.º 30-52356779-5 los ítems N.º 04, 07, 08, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 43, 45 y 49 por un monto total de \$ 3.172.950, 00 (Pesos Tres Millones Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia y adjudicar a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO SRL** CUIT N.º 30-58351679-0 los ítems N.º 01,02, 05, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 38, 41, 46 y 51 por un monto total de \$ 3.205.558,20 (Pesos Tres Millones Doscientos Cinco Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 20/100) esto por oportunidad, mérito y conveniencia. La suma total a adjudicar por todos los ítems es de \$ 8.524.308.20 (Pesos Ocho Millones Quinientos Veinticuatro Mil Trescientos Ocho con 20/100) un -14,81 % del presupuesto oficial autorizado. _

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR las Órdenes de compras respectivas.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 06 de septiembre de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00931/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.936-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, solicita el **Adicional de Obra "PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO – PLAN MI BARRIO PARA LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01263/2022**, cuyo monto asciende a la suma de **\$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100)**, correspondiente al **20,49%** del total de monto actualizado de la obra, y;

CONSIDERANDO:

QUE def. 01/16 se eleva Nota de Solicitud de Adicional de Trabajos refrendado por Ing. César D. Dal Borgo, Socio Gerente de la firma DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L., donde se incluye Memoria Técnica Sobrepuente, Memoria Técnica Descriptiva de Instalación Eléctrica, Cómputo y Presupuesto, y Planos;

QUE de fs.22/24 obra Informe Técnico de Obra: Trabajos Adicionales Puente Ayacucho, emitido por el Programa de Inspección y Certificación de Obras;

QUE de fs. 53/108 obran copias de documentación perteneciente a la empresa DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L.: Contrato de Obra Pública, Memoria Descriptiva, Plan de Trabajos, Curva de Inversiones, Certificados de Obra, Orden de Compra N° 00089/2022 – Expediente N° 027.021-SG-2022, Resolución N° 00145/2022, Orden de Servicio N° 21 y 20;

QUE a foja 109 se eleva Nota invocando las razones o causas que dan origen a los Trabajos Adicionales refrendado por la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 110 rola Nota de Pedido N° 01263/2022 de fecha 22/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100);

QUE a foja 111 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, esto es: **13- U.E.P.E.- Por contrato -RENTA GENERAL**;

QUE a fs. 112/113 rola Dictamen N° 115/2022 emitido por el Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
QUE a foja 114 rola Resolución N° 015/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cual se autoriza el Adicional de Obra solicitado, por la suma de \$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100) que representa un **20,49%** del total de monto actualizado de obra;

QUE a foja 116 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 117 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 120 rola Comprobante Compras Mayores N° 03431/2022 de fecha 26/08/2022 por la suma de \$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Adicional de Obra del 20,49% de la Obra: **"PROYECTO INTEGRAL PUENTE AYACUCHO – PLAN MI BARRIO PARA LA CIUDAD DE SALTA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01263/2022**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **\$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100)**, IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Obra de 120 (ciento veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra a la firma **"DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8**, por la suma **\$46.923.338,22 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Ocho con 22/100)**, IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, con un Plazo de Obra de 120 (ciento veinte) días corridos, y Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 35% de Contado, 35% a los 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días, Fecha Factura Conformada, por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. –

ARTÍCULO 4º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **"DAL BORG CONSTRUCCIONES S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-63811074-8** en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 2º previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%), y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación a (foja 120); Unidad de Gasto N° 00142 – Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales; Partida 212-001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.022.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 09 de septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00956/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042576-SG-2022.-

OBRA: "PINTURA PARA BALNEARIO NICOLÁS VÍTALE" – NOTA DE PEDIDO N° 1248/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"PINTURA PARA BALNEARIO NICOLÁS VÍTALE" – NOTA DE PEDIDO N° 1248/2022**, que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 31 de agosto de 2022 a hora 10:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "FUNDACION MILAGROS EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N°30-71406712-1", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "FUNDACION MILAGROS EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N°30-71406712-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2.

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00540/2022) por la firma "FUNDACION MILAGROS EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N°30-71406712-1" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 09 de septiembre del 2022 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "FUNDACION MILAGROS EN MOVIMIENTO. – C.U.I.T. N°30-71406712-1" a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 09 de septiembre de 2022.-

**RESOLUCIÓN N°00957/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047.756-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA. ARENALES HASTA AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N° 1342/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 09 días del mes de septiembre de 2022, siendo hora 14:30 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE IBAZETA DESDE AVDA. ARENALES HASTA AVDA. ENTRE RÍOS" – NOTA DE PEDIDO N° 1342/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de septiembre de 2022 a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N°30-69065307-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N°30-69065307-5", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00582/2022) por la firma "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N°30-69065307-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 12 de septiembre del 2022 a hora 09:00 a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N°30-69065307-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

SALTA, 22 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 1021/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 039178-SG-2022

LICITACION PUBLICA N° 16/2022

VISTO la licitación pública N° 16/2022 sobre la contratación "ADQUISICION DE PLANTAS Y TIERRA, COLOCACION DE MACETONES, PLANTACION, RIEGO Y MANTENIMIENTO DE MACETONES ROTOMOLDEADOS", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 22 de Septiembre del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número cincuenta y seis, apertura del sobre N° 1 antecedentes, para la licitación pública N° 16/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz**;

QUE rola Acta de Pre Calificación donde analizando el sobre N° 1 de antecedentes, la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** cumple con todos los requisitos formales exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos, por lo tanto, la comisión evaluadora aconseja 1). **PRECALIFICAR** la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 16/2022) a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** CUIT N° 27-11055443-0, ello por haber cumplido todo lo requisitos exigidos en los pliegos de condiciones generales y particulares, especificaciones técnicas y sus anexos;

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Calificación, corresponde proceder a la calificación de la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** por lo mencionado Ut- Supra y convocar a la apertura del sobre N° 2 Propuesta;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N° 1. CALIFICAR la propuesta presentada como **SOBRE N° 1** (Licitación Pública N° 16/2022) a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** CUIT N° 27-11055443-0, ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N° 2. CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día Miércoles 28 de Septiembre del 2022 a horas 11:00 en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTÍCULO N° 3. NOTIFIQUESE a la firma **VIVERO SANTA LUCILDA de Mansilla Lidia Beatriz** a tal fin

ARTÍCULO N° 4. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 22 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1029/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 36.788-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.º 12/2022

VISTO la Licitación Pública N°12/22 para la contratación de "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.º 01309/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 20.612.750,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE con fecha 01 de Septiembre a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 47 para la apertura de sobres Licitación Pública N° 12/22, de la cual surge la recepción de dos sobres: Primer sobre perteneciente a la firma **CALZABON JULIO DANIEL** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases de condiciones que rigió a la presente licitación el cual cotiza todos los ítems por un valor de \$ 20.472.888,00 (Pesos: Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ocho y Ocho con 00/100); Segundo sobre perteneciente a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** quien presentó parte de la documentación solicitada en el pliego de bases de condiciones que rigió a la antes citada licitación, el cual cotiza los ítems 02, 05, 06, 09 Y 12 por un importe total de \$ 4.028.378,00 (Pesos: Cuatro Millones Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Ocho con 00/100);

QUE a fs. 197, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando los Sobres, la Firma **CALZABON JULIO DANIEL** cumple con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad por lo que califica para la evaluación técnica y económica de la misma y a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** se descalifica por no cumplir con los requisitos del Art. N.º 7 en su totalidad, por lo que la comisión evaluadora sugiere adjudicar todos los ítems a la firma **CALZABON JULIO DANIEL** CUIT N° 20-13346044-7 por la suma total de \$ 20.472.888,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -0.68% resultando ello lo mas conveniente a los intereses del Erario Municipal;

QUE a fs. 200, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 12/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES", conforme Nota de Pedido N.º 1309/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 20.612.750,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "CALZABON JULIO DANIEL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que rigen la presente.

ARTICULO N° 3. DESCALIFICAR a la firma **CESAR FERNANDO AMBROSIO** por no cumplimentar con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 4. ADJUDICAR a la firma **CALZABON JULIO DANIEL** CUIT N° 20-13346044-7 todos los ítems por la suma total de \$ 20.472.888,00 (Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 00/100) esto por ser inferior al presupuesto oficial en un -0.68% resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificadasegún Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 26 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1035/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N.º 32946-SV-2022 LICITACION PUBLICA N.º 08/2022

VISTO la Licitación Pública N°08/22 para la contratación de "ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 01145/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 14.142.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 02 de Agosto a hs. 11:00 se realizó el acta municipal N° 39 para la apertura de sobres N.º 1 Antecedentes de la Licitación Pública N.º 08, en la cual se recepcionaron 3 sobres; el primero perteneciente a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.**, el segundo perteneciente a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** y el tercer sobre a la firma **ALVEAR S.A.S.**;

QUE a fs. 331, rola Resolución N° 933/22 donde **CALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 08/2022) a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** CUIT N.º 33-71658722-9, para los ítems N° 01, 02, 03 y 04 ello por haber cumplido todo lo exigido en los pliegos de bases y

condiciones, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** CUIT N° 30-70751138-5 para los ítems 01, 03 y 04; y a la firma **ALVEAR S.A.S.** CUIT N° 30-71684143-6 solo para el ítem N° 03, por todo lo expuesto;

QUE a fs. 343, rola acta municipal N° 50 con fecha 08 de Septiembre para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** cotiza todos los ítems por un total de \$ 14.115.750,00 (Pesos: Catorce Millones Ciento Quince Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** cotiza para los ítems N° 01, 03 y 04 un total de \$ 7.646.900,00 (Pesos: Siete Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100) y la firma **ALVEAR S.A.S.** cotiza para el ítem N° 03 un importe total de \$639.000,00 (Pesos: Seiscientos Treinta y Nueve Mil). **QUE** a fs. 371, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02 la comisión evaluadora concluye: **A)** adjudicar a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** los ítems N.º 02 y 03, por un monto total de \$ 5.590.620,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Veinte con 00/100), con respecto al ítem 02 se observa que el mismo supera un 18.11% del presupuesto oficial autorizado, y teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país en virtud de la variación constante de precios, hace necesario la celeridad en los procesos selectivos de contratación y que llevar a cabo un nuevo llamado, si se considerase esta opción, conllevaría mayores costos no solo en relación al presupuesto oficial del expediente, sino también en materia administrativa y en recursos humanos afectados a dichas tareas, todo esto por el solo transcurso del tiempo estimado a llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio; es que por ello esta comisión Adjudicaría este ítem, y el ítem 03 se encuentra en un -34.62 % del presupuesto oficial, **B)** Adjudicar a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** los ítems 01 y 04 por un monto total de \$ 7.300.400,00 (Pesos: Siete Millones Trescientos Mil Cuatrocientos con 00/100) ya que estos se encuentran en un -20,64 % inferior al presupuesto oficial. **El total a adjudicar por los 4 ítems de la presente ascendería a \$ 12.891.020,00 (Pesos: Doce Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Veinte con 00/100)** siendo lo más conveniente para el erario Municipal;

QUE a fs. 373, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 08/22 llevado a cabo para "**ADQUISICION DE PINTURA VIAL PARA REALIZAR SENDAS PEATONALES Y CRUCES VERDES EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD**", conforme Nota de Pedido N.º 1145/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 14.142.000,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil con 00/100)

ARTÍCULO N° 2. ADJUDICAR a la firma **TRAFFIC SOLUTIONS S.A.** C.U.I.T. N° 30-70751138-5 los ítems **N° 02 y 03**, por un monto total de \$ **5.590.620,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Seiscientos Veinte con 00/100)** y adjudicar a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** C.U.I.T. N° 33-71658722-9 los ítems **01 y 04** por un monto total de \$ **7.300.400,00 (Pesos: Siete Millones Trescientos Mil Cuatrocientos con 00/100)**, de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos. El total a adjudicar por los 4 ítems de la presente licitación, ascendería a la suma de \$ 12.891.020,00 (Pesos: Doce Millones Ochocientos Noventa y Un Mil Veinte con 00/100) siendo lo más conveniente para el erario Municipal_

ARTICULO N° 3. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación_

ARTICULO N° 4. NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 5. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva.

ARTÍCULO N° 6. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 04 NOV 2022

**RESOLUCION N° 1286
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51622-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DEL CASCO CÉNTRICO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 19 y 25 rola Nota de Pedido N° 1415/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Cuatro Millones Trescientos Quince Mil Ochocientos con 00/100 (\$4.315.800,00), para el cual se utilizará para el ejercicio 2022 un monto de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos (\$1.438.600,00);

QUE a fs. 08 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 21 rola dictamen N° 104 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORIA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 22 obra Resolución N° 533 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Mantenimiento de Ornamentales y Plantas del Casco Céntrico;

QUE a fs. 26 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3748 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 (\$ 1.438.600,00);

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 1169/2022 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 26/10/2022 a horas 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentaron las firmas "MOGOZ" y "MARIA FERNANDA CARRASCO";

QUE en el Acta de fs. 119 se deja constancia que ambas firmas presentan todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 120 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 121, 122 y 123 rola Informe Técnico de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y CONTROL AMBIENTAL y del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS VERDES, , en donde se manifiesta que: "Luego de haber analizado ambas propuestas, tanto presupuesto como antecedentes de obras, la empresa FERNANDA CARRASCO, cuenta con antecedentes favorables, ya que vino realizando el mantenimiento en periodos anteriores, cuyas tareas las realizó de manera satisfactoria y en tiempo requerido, se sugiere pre adjudicar el mantenimiento de ornamentales y plantas des casco céntrico a la firma de MARÍA FERNANDA CARRASCO, por ser conveniente en cuanto a precio por debajo del presupuesto oficial y antecedentes, contar con todos los requisitos específicos solicitados y la idoneidad que se requiere para la realización de la tarea encomendada".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 681/2022, 1° Llamado convocado para la: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ORNAMENTALES Y PLANTAS DEL CASCO CÉNTRICO".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "MOGOZ" y "MARÍA FERNANDA CARRASCO".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO, CUIT: 23-25218701-4, por la suma de **Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil con 00/100 (\$4.290.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR a la firma "MARÍA FERNANDA CARRASCO" que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado mediante póliza de Seguro de Caucción, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA,04 NOV 2022

RESOLUCIÓN N°306

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 048963-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Néstor Fabián Barrionuevo DNI N°27.701.421, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **NESTOR FABIAN BARRIONUEVO**, DNI N°27.701.421, con domicilio en calle Adolfo Güemes N° 989 Barrio 20 de Febrero de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 04 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 307
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061368-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Cristina del Valle Ríos DNI N° 25.122.295, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CRISTINA DEL VALLE RIOS**, D.N.I. N° 25.122.295 con domicilio en Mzna 333 C Lote 19 de Barrio Convivencia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 308
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059644-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Melisa Ana Isabel Ortuño, D.N.I. N° 40.515.859, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs.08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MELISA ANA ISABEL ORTUÑO**, D.N.I. N° 40.515.859, con domicilio en calle Tránsito Arias N° 1297 Villa Angelita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 309
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 059202-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Luz Eliana Villafañe DNI N° 32.856.476, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LUZ ELIANA VILLAFÁÑE**, D.N.I. N° 32.856.476 con domicilio en Mzna 446 A Casa 01 4ª Etapa de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 04 NOV 2022

**RESOLUCIÓN N° 310
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061119-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Cintia del Carmen Ocaranza, D.N.I. N° 31.853.817, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y pago de servicios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTIA DEL CARMEN OCARANZA**, D.N.I. N° 31.853.817, con domicilio en Mzna 392 B Lote 22 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 311
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 061117-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mónica Soledad Villavicencio, D.N.I. N° 28.339.722, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA SOLEDAD VILLAVICENCIO**, D.N.I. N° 28.339.722, con domicilio en Mzna 353 C Casa 09 Barrio Siglo XXI de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCION N° 0545.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054820-SG-2022

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaría se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 01/04, por el Arq. Giachero Gustavo Sergio, en carácter de presidente del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CUIT 30-65211421/7, solicita se le conceda la renovación del padrínazgo del espacio verde denominado: Platabanda de Av. Entre Ríos entre calles Vicente López y Pueyrredon, de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrínazgo deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;*
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;*
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.*

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrínazgo el mismo se adhiere al beneficio del 50% de descuento de la Tasa General de Inmuebles, según Art. 26°, Inc."B" de Ordenanza N° 15675, sobre el Catastro N° 1774;

QUE a fs. 05/08 obra Resolución N° 0392, con fecha 19 de Agosto del 2020, donde se Autoriza la Renovación del Padrínazgo a la Fundación del Colegio de Arquitectos de Salta – CUIT 30-71363360/3, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años y encontrándose a la fecha vencido;

QUE a fs. 10 rola intervención de la Subsecretaría de Espacios Verdes;

QUE a fs.11 rola intervención de la Subsecretaría de Proyectos Especiales en espacios Públicos;

QUE a fs. 12 obra informe electrónico de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación;

QUE a fs. 13 rola intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs.15 rola Dictamen N° 117, emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO del COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CUIT 30-65211421/7, para el espacio verde denominado: Platabanda de Av. Entre Ríos entre calles Vicente López y Pueyrredon, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CUIT 30-65211421/7, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "B", de Ordenanza N°15675, sobre el Catastro N° 1774.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR al COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA – CUIT 30-65211421/7, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Subsecretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.

2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelera indicativa de Padrinazgo deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCION.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrinazgo y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

SALTA, 03 NOV 2022.-

RESOLUCION N° 0546.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056146-SG-2022

VISTO la Ordenanza N° 15.675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23° se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrino de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3° de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya;

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 01 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos;

QUE siguiendo las premisas enunciadas en fs. 02, por la Sra. Flavia Giorgini Morizzio, en carácter de apoderada de la Firma DINELEC SEGURIDAD ELECTRONICA, ALARMAS Y MONITOREO S.R.L – CUIT 33-71408364/9, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Platabanda de Av. Entre Ríos entre Av. Sarmiento y calle General Güemes, de esta Ciudad, asumiendo realizar las tareas de ornamentación, mantenimiento, jardinería conservación y limpieza, como indica Anexo I, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente;

QUE como contraprestación a la obligación asumida podrá gozar de alguno de los beneficios previstos en el Artículo 26° de Ordenanza N° 15675:

"INCENTIVOS: Las personas físicas o jurídicas que integren el Sistema de Padrinzago deberán contar con la resolución específica que indique tal condición, y podrán tener alguno de los siguientes incentivos:

- a) Descuento de hasta el 25% en la Tasa de Publicidad y Propaganda;
- b) Descuento de hasta el 50% de la Tasa General de Inmuebles;
- c) Descuento de hasta el 50% del Impuesto Inmobiliario.

QUE en virtud a lo establecido en la normativa en relación al padrinzago el mismo se adhiere al beneficio del 25% de descuento de la Tasa de Publicidad y Propaganda, según Art. 26°, Inc. "A" de Ordenanza N° 15675;

QUE a fs. 06/09 rola documentación de constitución de la mencionada firma;

QUE a fs. 10 obra informe electrónico de la Subsecretaría Tributaria y de Recaudación;

QUE a fs. 11 rola intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a fs.13 rola Dictamen N° 118, emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR EL PADRINAZGO de la empresa DINELEC SEGURIDAD ELECTRONICA, ALARMAS Y MONITOREO S.R.L – CUIT 33-71408364/9, para el espacio verde denominado: Platabanda de Av. Entre Ríos entre Av. Sarmiento y calle General Güemes, de esta Ciudad, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 02 (dos) años, a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 2°.-LA empresa DINELEC SEGURIDAD ELECTRONICA, ALARMAS Y MONITOREO S.R.L – CUIT 33-71408364/9, gozara del incentivo previsto por el Artículo 26°- Inciso "A", de Ordenanza N°15675.

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la empresa DINELEC SEGURIDAD ELECTRONICA, ALARMAS Y MONITOREO S.R.L – CUIT 33-71408364/9, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto.

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Subsecretaría de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

ANEXO I

1. PLAZOS: Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. PROYECTO DE PAISAJISMO: Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. LIMPIEZA PERIÓDICA: Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. CONTROL: La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. CARTELERIA: el modelo de la cartelería indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.

6. CANTIDAD DE CARTELES: Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. COBERTURA DE LA SUPERFICIE: Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. RIEGO: la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. CORTE Y PODA: La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramíneas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.
10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.
11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.
12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

CASTELLI

SALTA, 04 NOV 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0547.-**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE****REFERENTE: EXPTE. N° 062397-SG-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL VELARDE DE LA CDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 17 obra Nota de Pedido N° 01656/22, para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL VELARDE DE LA CDAD";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Ejecutar programas regulares y emergentes de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 02/16 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.19 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 6B – Sistema desagüe pluviales – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 13.821.240,00 (pesos trece millones ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 20 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL VELARDE DE LA CDAD"; por el monto de \$ 13.821.240,00 (pesos trece millones ochocientos veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100), Ítem 6B.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 04 NOV 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0548.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 062392-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL TINKUNAKU – ZONA ESTE DE LA CIUDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19 obra Nota de Pedido N° 01646/22, para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL TINKUNAKU – ZONA ESTE DE LA CIUDAD";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Ejecutar programas regulares y emergentes de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 02/18 y 21/37 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.38 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 6B – Sistema desagüe pluviales – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 22.728.840,00 (pesos veintidós millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta con 00/100);

QUE a fs. 39 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL TINKUNAKU – ZONA ESTE DE LA CIUDAD"; por el monto de \$ 22.728.840,00 (pesos veintidós millones setecientos veintiocho mil ochocientos cuarenta con 00/100), Ítem 6B.

ARTICULO 2°.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1°.

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar..

CASTELLI

SALTA, 04 NOV 2022.-

RESOLUCIÓN N° 0549.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 062396-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL JUAN XXIII – OESTE DE LA CDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 y 20 obra Nota de Pedido N° 01655/22, actualizada, para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL JUAN XXIII – OESTE DE LA CDAD";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Ejecutar programas regulares y emergentes de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 02/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.21 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 6B – Sistema desagüe pluviales – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$ 17.877.600,00 (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos con 00/100);

QUE a fs. 22 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL JUAN XXIII – OESTE DE LA CDAD"; por el monto de \$ 17.877.600,00 (pesos diecisiete millones ochocientos setenta y siete mil seiscientos con 00/100), Ítem 6B.

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar..-

CASTELLI

SALTA, 04 NOV 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 0550.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPTE. N° 062395-SG-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL IRIGOYEN ZONA ESTE DE LA CDAD";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 18 y 20 obra Nota de Pedido N° 01657/22, actualizada, para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL IRIGOYEN ZONA ESTE DE LA CDAD";

QUE mediante la Ordenanza N° 15.832 se establecen las competencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente entre las que se encuentran: Ejecutar programas regulares y emergentes de las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito, de la conservación, mantenimiento y/o adecuación del sistema de la red pluvial del sector urbano;

QUE el área solicitante motiva la contratación en la necesidad de; dar cumplimiento a los objetivos trazados por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, con el objeto de efectuar el saneamiento integral de los sectores en cuestión; dado el estado de emergencia que presentan y a los efectos de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad y calidad de vida de los habitantes de esos barrios, lo cual fundamenta la urgente necesidad de contratación del servicio de referencia;

QUE a fs. 02/17 se adjunta Memoria Técnica;

QUE a fs.21 se encuentra informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina que la asignación presupuestaria se encuentra dentro de lo estipulado por Ordenanza 15.913, del Plan de Obras Publicas vigente, correspondiente al Ítems 6B – Sistema desagüe pluviales – Por Contrato – Renta General, por un monto de \$6.945.144,00 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100);

QUE a fs. 22 acompaña dictamen del área legal, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR, memoria técnica para el "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA LIMPIEZA DE CANALES DE LA CDAD. DE SALTA: CANAL IRIGOYEN ZONA ESTE DE LA CDAD"; por el monto de \$ \$6.945.144,00 (pesos seis millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 00/100), Ítem 6B.

ARTICULO 2º.-REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**, para dar continuidad a los tramites de contratación del servicio mencionado en el Artículo 1º.

ARTICULO 3°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

CASTELLI

SALTA, 08 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0551.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 059661-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0187/21;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0187 con fecha 07/05/2021 se designa y titulariza a los agentes de planta permanente que registren 25 años o más de servicio y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del mismo, cada Secretaria determinara las funciones a desempeñar;

QUE en tal sentido deviene pertinente establecer las funciones y las áreas en la que se desempeñarán las personas titularizadas en los respectivos cargos de conducción, pertenecientes a la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR como responsable de la Jefatura de Sección Despacho Administrativo, dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana, al Sr. VICTOR MARTIN APAZA, DNI N° 13.346.265.

ARTICULO 2°.-DETERMINAR las funciones de la Jefatura de Sección Despacho Administrativo, dependiente de la Subsecretaria de Renovación Urbana, según lo establecido; en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR de la presente por el Despacho Administrativo de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CASTELLI

ANEXO

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

SUB SECRETARIA DE RENOVACION URBANA

A LA JEFATURA DE SECCION DESPACHO ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARIA DE RENOVACION URBANA, LE CORRESPONDEN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON:

- a) Asistir al Subsecretario de Renovación Urbana.
- b) Recepcionar y tramitar toda la documentación administrativa que se procesa en el área, dentro del circuito administrativo correspondiente.
- c) Registrar, informar y dar egreso a toda la documentación que ingrese al área.
- d) Verificar y emitir informes de: expedientes, notas siga, notas sin número, memorándum, ordenes de trabajo y toda otra documentación que ingrese al área, según normativa vigente.
- e) Emitir informes técnicos y/o pases de la documentación administrativa.
- f) Coadyuvar con las demás áreas.
- g) Facultar al Sr. Víctor Martin Apaza, DNI N° 13.346.265, Jefe de Sección Despacho Administrativo, a firmar la documentación administrativa interna, pases y providencias que no demanden erogación alguna y dentro de las competencias atribuidas.

CASTELLI

SALTA, 03 NOV 2022

RESOLUCION N° 129
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 56177-SG-2022

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en sector Feria de Libros del Parque San Martín de esta Ciudad, se constata que el Puesto N° 9 se encuentra cerrado, no ejerce actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación con fechas 16/03/2022 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE vencido el plazo otorgado mediante Cedula de Notificación N° 00000002/22, no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE la titularidad del puesto otorgado tiene carácter de personal e intransferible, constatando en este caso el fallecimiento del titular Sra. Felisa Impa;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 150/22 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el Puesto N° 9 sito en sector Feria de Libro en Parque San Martín de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 03 NOV 2022

**RESOLUCION N° 130
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 56168-SG-2022**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en sector Feria de Libros del Parque San Martín de esta Ciudad, se constata que el Puesto N° 2 se encuentra cerrado, no ejerce actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación con fechas 16/03/2022 y 01/04/2022 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE vencido el plazo otorgado mediante Cedula de Notificación N° 00000001/22, no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE la titularidad del puesto otorgado tiene carácter de personal e intransferible, constatando en este caso el fallecimiento del titular Sra. Vedia Ramírez de Morruchi;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 151/22 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el interior del Puesto N° 2 sito en sector Feria de Libro en Parque San Martín de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PONTUSSI

SALTA, 03 NOV 2022

**RESOLUCION N° 131
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 56174-SG-2022**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en sector Feria de Libros del Parque San Martín de esta Ciudad, se constata que el Puesto N° 15 se encuentra cerrado, no ejerce actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación con fechas 16/03/2022 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE vencido el plazo otorgado mediante Cedula de Notificación N° 00000003/22 a al Titular Sra. Argentina Nogales de Gutiérrez, no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 153/22 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el Puesto N° 15 sito en sector Feria de Libro en Parque San Martín de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 03 NOV 2022

**RESOLUCION N° 132
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF.: EXPTE. N° 56179-SG-2022**

VISTO la Ordenanza N° 6240 y;

CONSIDERANDO:

QUE habiéndose realizado un relevamiento en el espacio público sito en sector Feria de Libros del Parque San Martín de esta Ciudad, se constata que el Puesto N° 04 se encuentra cerrado, no ejerce actividad comercial y no cuenta con el permiso municipal correspondiente;

QUE se cursó Cedula de Notificación con fechas 16/03/2022 y 01/04/2022 al titular/propietario del mismo, intimando a presentarse ante la Subsecretaría de Espacios Públicos para regularizar la situación;

QUE vencido el plazo otorgado mediante Cedula de Notificación N° 00000005/22 a al Titular Sra. Rosas Borjas, no obran constancias ni antecedentes alguno que se haya dado cumplimiento con lo intimado;

QUE teniendo en consideración la cuestión traída a análisis corresponde referirnos a lo dispuesto en la normativa legal vigente aplicable en la materia, regula la venta en la vía pública y sus distintas modalidades, como así también determina los requisitos a cumplirse para obtener la autorización municipal;

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas..."*;

QUE de acuerdo a las facultades conferidas a la Subsecretaría de Espacios Públicos corresponde emitir el Mandamiento Administrativo por la desocupación del puesto, según lo establecido en Dictamen Legal N° 154/22 emitido por la Asesora Legal de la Subsecretaría;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el Puesto N° 04 sito en sector Feria de Libro en Parque San Martín de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 0160

REFERENCIA: Expte. N° 45.572-SV-2022 y NOTA SIGA N° 7493/2022, 8586/2022.

VISTO el Expte. de referencia, en que el Jefe de División, Sr. Fidel Gutiérrez informa que el Agente Gerónimo Sergio Martín no se presentó a trabajar, los días 05/08/22 y 08/08/22.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Planilla de Asistencia del Agente Gerónimo Sergio Martín, correspondiente al Mes de Agosto.

QUE a fs. 04, rola informe de la Dirección General de Coordinación, poniendo en conocimiento que el Agente Gerónimo Sergio Martín incurrió en la falta contemplada en el Art. N° 71 Inc. B punto 1 del Convenio Colectivo de Trabajo y en el Art. N° 19 punto 1 y 4 del Decreto N° 530, por cuanto tiene Inasistencia injustificada, con el agravante que en fecha 05/08/22 timbró entrada y salida en el reloj biométrico y se ausentó sin causa justificada durante toda la jornada a cumplir con las tareas diarias.

QUE a fs. 08 y 09, rolan Cédula de Notificación al Agente Gerónimo Sergio Martín y descargo, expresando que: *"..1) Volví de viaje y ese es el motivo. Marqué y fui a cambiarme de ropa y me quedé dormido, eso fue el día viernes. 2. "NO" porque me quede dormido. 3. El lunes 08/08 me fui de viaje de nuevo, salí el domingo y volví el martes pido artículo y el día miércoles me presente a trabajar..."*.

QUE a fs. 11 a 13, rolan informe del Departamento de Organización del Personal que la falta incurrida por el Agente Gerónimo Sergio Martín el día 09/08/22. Agrega que no es Delegado Gremial y que se dan los supuestos previstos en el Art. N° 58 Inc. N° 16 del Decreto N° 530/02. Planilla de Reloj biométrico y fotocopia de Diagrama de mes de Agosto del 2022.

QUE a fs. 15 a 18, rolan Cédula de Notificación –segundo- Descargo del Agente, en el que manifiesta que: *"Teniendo en cuenta las preguntas que se me realizan, ese día comuniqué a mi superior el Sr. Director Hugo Chávez. 2.- Fue de manera telefónica que lo realice. 3.- Quiero dejar sentado en lo que se refiere a mi descargo, el que realice anterior a ésta notificación, que mi falta que se me atribuye no fue premeditada, ni queriendo faltar el respeto a la institución en la cual presté servicio ni menos faltar el respeto a mis compañeros de trabajo quienes cumplen con sus horarios de servicio. Ese día volvía de un viaje, debido a que tengo un trabajo aparte por mi situación económica actual que tengo un hijo por quien velar y por eso me tome ese trabajo para ayudarme, y lo hago los fines de semana viajando al interior, esa vez fue a la localidad de San Antonio de los Cobres y al regresar tuve desperfectos*

mecánicos en la camioneta que conduzco. Por lo cual me demoro mi regreso a la capital. Regreso que fue pasada las 06:00 de la mañana y que en ese horario no estaba mi superior para pedirle permiso para ir a mi domicilio y así poderme cambiar la ropa, por lo que tomé la determinación de irme y volver a mi puesto de trabajo minutos más tarde que era tal mi cansancio que me vencía el sueño, durmiéndome, una situación involuntaria. Por eso pido que se me contemple esta situación que es la primera vez".

QUE a fs. 19 y 20, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 05 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al Agente Gerónimo Sergio Martín.

QUE de las constancias de autos surge que los días 05/08/22, 08/08/22 y 09/08/22, el operario Gerónimo Sergio Martín no se presentó en su horario laboral a prestar servicios, sin haber justificado a la fecha sus inasistencias, con el agravante que el día 05/08/22 timbró su entrada y salida, ausentándose posteriormente sin causa justificada durante toda la jornada laboral.

QUE el procedimiento realizado, le permitió al agente ejercer ampliamente su derecho de defensa, con la posibilidad de formular descargo en dos oportunidades y ofrecer toda aquella prueba pertinente y útil – conforme fs. 09 y 19.

QUE en ejercicio de éste derecho, el Agente Gerónimo Sergio Martín reconoce que sus inasistencias e incluso, menciona que el día 05/08/22: "... 1. Volví de viaje y ese es el motivo. Marqué y me fui a cambiarme de ropa y me quedé dormido, eso fue el día viernes...". Es decir que reconoce haber timbrado su horario de ingreso y salida.

QUE la conducta del Operario Gerónimo Sergio Martín resulta contraria a los deberes previstos en el Art. N° 3 del CCT de Empleados Municipales, el cual establece la obligación de prestar el servicio con eficiencia, capacidad y diligencia: "Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente convenio colectivo de trabajo, tienen los siguientes deberes: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondiente..."

QUE al no haberse presentado a trabajar en 3 oportunidades, sus ausencias son tomadas como injustificadas, conforme lo establecido en el Art. N° 68 "Inasistencias injustificadas. Para el cómputo de inasistencias seguidas sin justificar, el Agente será considerado como si hubiese hecho abandono del puesto de trabajo, pudiendo hacerse pasible de cesantía, previo sumario si no justifica su situación".

QUE en concordancia, el Artículo N° 71 B. 1.) Establece que: "Las inasistencias injustificadas de dos hasta diez días por año calendario. La sanción se aplicará después de la primera inasistencia a razón de un día de suspensión por día de inasistencia".

QUE en relación al timbrado indebido, se configuró con dicha acción, el incumplimiento a los deberes previstos en el Convenio Colectivo de Empleados Municipales, en su Art. N° 3 Inc. m) *Cumplir íntegramente y en forma regular el horario establecido.*

QUE por todas las faltas incurridas, corresponde aplicar al agente la sanción pertinente, en razón de un día por cada día inasistido, más la de 2 días por el timbrado y posterior ausencia al lugar de trabajo.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE por las razones expuestas en los considerandos y habiéndose emitido dictamen Jurídico previo debe dictarse el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente SERGIO MARTIN GERONIMO, D.N.I. N° 27.455.769, la sanción de 05 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en los considerandos. –

ARTICULO 2°.- NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. –

ARTICULO 3°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. –

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para la continuidad del trámite. –

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. –

PEREYRA

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 0161

REFERENCIA: Expte. N° 45.003-SV-2022 y Nota Siga N° 7816/2022.

VISTO el Expte. de referencia, mediante la Novedad Interna N° 21.783/22, la cual la Oficina de Guardia informa que el día 24/06/22 el Insp. Miguel Lazarte solicitó Carpeta Médica, a partir de la fecha.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 21.882/22 informando que el día 14/07/22, el Insp. Lazarte Miguel comunicó telefónicamente que no se presentaría a trabajar por razones de salud y solicita Carpeta Médica a Consultorio.

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna 21.905/22, en la que se informa que el día 18/07/22 el Insp. Lazarte Miguel se comunicó telefónicamente y solicitó Carpeta Médica a Laboratorio.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Planillas de Asistencia del Agente Lazarte Miguel, correspondiente a los meses de Junio y Julio de 2022.

QUE a fs. 08, rola informe de la Dirección del Personal informando que el Inspector Lazarte Miguel, no cuenta con antecedentes similares ni es Delegado Gremial.

QUE a fs. 15, rola Descargo del Agente, expresando que: "...1)...Me encontraba descompuesto y no pude encontrar turno médico, por lo cual no pude justificarlo. 2/5) Lo mismo que la respuesta anterior dolor, enfermo, vómitos y desarreglo, lo cual fue justificado por Simela...".

QUE a fs. 17, rola el Subprograma de Control e Inspección de Personal, informa que el día 24/06/22 pidió Carpeta Médica y no fue justificada. El día 14/07/22, también solicitó Carpeta Médica, la cual fue justificada en Medicina Laboral, igualmente el día 18/07/22 solicitó Carpeta Médica, la que justificó en Medicina Laboral.

QUE a fs. 22 y 23, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo un Llamado de Atención al Insp. Miguel Lazarte.

QUE a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan.

QUE las faltas imputadas serían inasistencias los días: 24/06/22; 14/07/22 y 18/07/22.

QUE no obstante ello, conforme es informado, en relación a los días 14/07/22 y 18/07/22, dichas faltas fueron justificadas en Medicina Laboral Simela, tal como se informa a fs. 17, por lo que no son tomadas como inasistencias. Respecto a la falta del día 24/06/22, ésta no fue justificada, conforme lo reconoce el mismo en su descargo de fs. 15.

QUE es evidente que la Inasistencia del Personal Uniformado acarrea graves problemas a la Institución, para poder cumplir con el servicio, máxime cuando ellas son reiteradas dentro del año calendario.

QUE sin embargo, del análisis del legajo del Inspector Miguel Lazarte surge que no cuenta con antecedentes similares, a lo que se suma que en su descargo reconoció su falta y mencionó que no pudo justificarla dado que no consiguió turno con el médico.

QUE por ello, se entiende que podría morigerarse la sanción a aplicar al Agente Lazarte Miguel, aplicando un llamado de atención, por los motivos expuestos, haciéndole saber al agente que dicha morigeración se aplica por única vez.

QUE por las razones expuestas en los considerandos y habiéndose emitido dictamen Jurídico previo debe dictarse el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR LLAMADO DE ATENCION al Insp. Uniformado **MIGUEL JORGE LAZARTE D.N.I. N° 31.547.931** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.- HAGASE conocer al sancionado el Artículo N° 176 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. _

ARTICULO 3º.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese por el Boletín Oficial Municipal y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 0162

REFERENCIA: Expte. N° 34.402-SV-22.

VISTO en los presentes obrados, en lo que se peticiona la (BAJA DE UNIDAD Y DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL), iniciado por la Sra. María Fernanda Quipildor, D.N.I. N° 28.514.545, en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Especial N° 065, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rola copia del Certificado Libre Deuda (actualizado a fs. 04), Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 05), documentación perteneciente al Dominio: MDJ-650.

QUE a fs. 06, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, del que surge que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por normativas vigentes y asimismo se dejó depositado el cuaderno de habilitación por el mencionado Departamento.

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho. Auditoría, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la unidad y declarando vacante la Licencia N° 065.

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Especial N° 065, que le fuere otorgada a favor a la Sra. María Fernanda Quipildor, D.N.I. N° 28.514.545, con domicilio en Calle Papa Juan XXIII N° 1365 V° Los Sauces de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio MDJ-650 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 065 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca: Fiat, Modelo: Uno, Dominio: MDJ-650, Año: 2013.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. María Fernanda Quipildor.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 0163**REFERENCIA: Expte. N° 34.401-SV-22**

VISTO: Los presentes obrados, en lo que se peticiona la (BAJA DE UNIDAD Y DE LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL), iniciado por la Sra. Verónica Vivas, D.N.I. N° 16.883.006, en su carácter de titular de la Licencia de Transporte Especial N° 066, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 05, rola copia del Certificado Libre Deuda (actualizado a fs. 04), Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 05), documentación perteneciente al Dominio: KXB-315.

QUE a fs. 06, rola Informe del Dpto. de Transporte Escolar y Especial dependiente del Subprograma de Servicio Público Impropio y Taxi Flet, del que surge que se dio cumplimiento con los requisitos exigidos por normativas vigentes y asimismo se dejó depositado el cuaderno de habilitación por el mencionado Departamento.

QUE a fs. 08, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho. Auditoría, Asesoría Legal y Técnica de la Secretaria de Movilidad Ciudadana haciendo lugar a la baja de la unidad y declarando vacante la Licencia N° 066.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Transporte Especial N° 066, que le fuere otorgada a favor a la Sra. Verónica Vivas, D.N.I. N° 16.883.006, con domicilio en calle Francisco Ortiz N° 614 B° Rosedal de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DISPONER que en el término de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio KXB-315 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Especial .-

ARTICULO 3°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Especial N° 066 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca: Renault, Modelo: Duster, Dominio: KXB-315, Año: 2012.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente a la Sra. Verónica Vivas.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 27 OCT 2022

RESOLUCION N° 0164

REFERENCIA: Expte. N° 41.802-SV-2022 y Nota Siga N° 7862.

VISTO la Novedad Interna N° 21.624/22, mediante se informa la Falta sin Aviso del Insp. Diego Acosta el día 16/05/2022, el cual debía prestar servicio en el turno de 16:00 a 22:00, según diagrama mensual vigente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 21.702/22, informando la Falta sin Aviso del Inspector Acosta Diego, el día 31/05/22, no registrando comunicación alguna justificando dicha Inasistencia.

QUE a fs. 04, rola Novedad Interna N° 21.793/22, informando la Falta sin Aviso del Inspector Acosta Diego, el día 26/06/22, no registrando comunicación alguna justificando dicha Inasistencia.

QUE a fs. 06 y 07, rolan Planillas de Asistencia del Agente Diego Acosta, correspondientes a los meses de Mayo y Junio del año 2022. De las mismas surge que los días 16/05/22, 31/05/22, 13/06/22 y 26/06/22, no se presentó a prestar servicios y no justificó dichas Inasistencias.

QUE a fs. 08, rola informe el Departamento de Organización de Personal que no recepciono ninguna solicitud de justificación por las fechas mencionadas. Agrega que el Agente de mención no es Delegado Gremial y registra antecedentes similares.

QUE a fs. 12 y 13, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Diego en fecha 03/08/22.

QUE a fs. 14 y 15, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Diego en fecha 17/08/22.

QUE a fs. 16 y 17, rolan Cédula de Notificación y Acta de Incomparencia del Insp. Acosta Diego en fecha 25/08/22.

QUE a fs. 18, rola Descargo del Insp. Diego Acosta expresando que: "...Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de realizar mi descargo en Expte. N° 41.802-SV-2022. 1) Me sentí descompuesto del estómago. 2) Me sentí descompuesto del estómago. 3)---.4) No recuerdo por el tiempo transcurrido. 5) No recuerdo por el tiempo transcurrido. 6) No tengo teléfono para comunicarme. Es todo cuanto informo, sin otro particular saludo a Ud. atentamente."

QUE a fs. 20 a 22, rolan informe del Departamento de Organización de Personal, informando que el Inspector Diego Acosta, no presentó justificación alguna por las Inasistencias de los días 16/05/22, 31/05/22, 13/06/22 y 26/06/22. Adjunta diagramas mensuales de los meses de Junio y Julio.

QUE a fs. 23 y 24, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo 06 (SEIS) días de suspensión sin goce de haberes al Insp. Diego Alejandro Acosta.

QUE debiendo resolverse la situación del agente Diego Acosta, vienen las actuaciones a ésta Asesoría Legal.

QUE las faltas imputadas al agente son las reiteradas Faltas sin Aviso, específicamente los días 16/05/22, 31/05/22, 13/06/22 y 26/06/22 (Art. N° 19 Inc. N° 1 del Decreto N° 530/02) para las cuales se encuentra prevista la sanción de suspensión.

QUE el proceso desarrollado ha resguardado el derecho de defensa del Insp. Acosta Diego, quien tuvo la oportunidad de formular descargo y ofrecer la prueba que hiciera a su derecho. En ejercicio de su derecho de defensa, es que el Agente expresó que respecto a los primeros días se ausentó porque se encontraba mal del estómago, mientras que referido a los segundos manifestó que no recuerda y que no cuenta con teléfono. Por otro lado, las faltas atribuidas fueron debidamente comprobadas conforme planilla del Agente y lo informado por el Departamento de Organización de Personal (fs. 08) y las que no fueron justificadas. Asimismo, dada la cantidad de faltas y los antecedentes del Inspector Acosta Diego, no corresponde aplicar morigeración alguna.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE al no justificar su inasistencia, en debido tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los Art. N° 19 Inc. N° 1 del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de 6 (SEIS) días de suspensión, en razón de la calidad de reincidente del Agente.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el Instrumento.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APLICAR al Insp. Uniformado **DIEGO ALEJANDRO ACOSTA, D.N.I. N° 28.514.988** la sanción de **06 (SEIS) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES** en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 3°.-REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para continuidad del trámite. -

ARTICULO 5°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese. -

PEREYRA

SALTA, OCT 2022

RESOLUCION N° 0165

REFERENCIA: Expte. N° 54084, Nota Siga N° 6382, Nota Siga N° 7975/2022.

VISTO las presente actuaciones en que el Sr. José Raúl González, DNI N° 23.103.988 solicita la Licencia Nacional de Conducir, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 rola Nota Siga con la solicitud para el otorgamiento de la Licencia de Conducir Profesional, formulado por el Señor JOSÉ RAUL GONZALEZ, con D.N.I. N° 23.103.988, con el Patrocinio Letrado del Dr. Mariano Calvo Failde.

QUE a fs. 07 el Sub Programa de Gestión de Licencia Única de Conducir adjunta a la presente Nota Siga por cuerda separada el legajo N° 247.751 correspondiente al trámite N° 32448949 de la Licencia nacional de Conducir otorgada al Sr. Gonzalez el 28/06/2021 con 45 fs. utiles.

QUE a fs. 08 a 19 rola documentación para la renovación de la Licencia nacional de Conducir del Sr. González

QUE a fs. 20 el Programa Despacho, Auditoría y Asesoría legal y Técnica solicita que el Dr. Mariano Calvo Failde reponga estampilla profesional.

QUE a fs. 21 rola constancia del Juzgado de Garantías 4ta Nominación donde se informa que el Sr. González no tiene prohibición para conducir vehículos ni prohibición para transportar pasajeros.

QUE afs. 22 y 23 rola cedula de notificación al Dr. Mariano Failde, quien mediante Nota Siga N° 7975-2022 comunica que renuncia al patrocinio del Sr. González.

QUE a fs. 24 rola Nota Siga N° 54084 SV 2022 mediante la cual el Sr. González solicita se informe los motivos por los que no puede renovar su Licencia de Conducir.

QUE por los antecedentes penales y/o policiales actuales del presentante agregados a fs. 13 de autos y teniendo en cuenta los delitos y/o Contravenciones allí consignadas (**ESTAFA Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA- ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL- EXHIBICIONES OBSENAS- VIOLENCIA DE GENERO**) se encuentra enmarcado en la Ley N° 24.449 Art. 20.

QUE rola agregada a estas actuaciones Constancia Juzgado de Garantía 4° que registra la causa GAR 173641 indicando que no se encuentra el imputado inhabilitado para conducir cualquier tipo de vehículos. Ahora bien, el peticionante puede no estar inhabilitado por ese Juez para conducir, y aun así, pesa sobre él, el antecedente de una causa que además está elevada a juicio y resulta de gravedad en nuestro ámbito que es en el cual se le otorga o no la Licencia Nacional de Conducir – **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**.

QUE surge también del Certificado acompañado que el Sr. Juez que entiende en la misma tuvo la oportunidad de resolver la situación, habiendo dictado auto de sobreseimiento exclusivamente por el delito de **EXHIBICIONES OBSENAS**, no así por el delito de **ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL**.

QUE en relación al delito de ESTAFA y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTO no existe constancia alguna en relación a su estado.

QUE en relación al pedido del presentante, la Ley Nacional 24.449 fija en su artículo 16 las diferentes clases de licencias para conducir automotores, rotulando como "Clase D" para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso. Luego, establece (en su artículo 20) que: "Los titulares de licencia de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes (...)

QUE para otorgar la licencia clase D, se requieren del Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina. A esa norma ha adherido la Ciudad de Salta mediante Ordenanza N° 14395.

QUE el presentante acompaña el Certificado de Antecedentes con la anotación de antecedentes en el mismo.

QUE el otorgamiento de las licencias, está a cargo de la Municipalidad que corresponda en razón del domicilio real del interesado, previo informe de antecedentes. Por su parte, el art. 20 del Decreto N° 779, que regula la actividad del conductor profesional, en su inc. 3, pone en cabeza de este Municipio la decisión de autorizar o denegar autorización para obtener Licencia con Categoría D, para quien cuente con causa penal, cuando pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de las personas transportadas, por lo que resulta indiferente el Certificado que deja constancia que otra autoridad no lo habilitó.

QUE en virtud de lo anterior el interesado, podría sin inconvenientes obtener Licencia de Conducir emitida por esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, en cualquier Categoría, con excepción de las Categorías D3 y D4.

QUE el derecho a trabajar y ejercer industria lícita que reconoce el artículo 14 de la Constitución Nacional, resulta reglamentado en este caso particular por el artículo 20 inciso 5, del Decreto Nro. 779/95. Sus previsiones, en cuanto establece que debe denegarse la habilitación para conducir de la Clase "D" para el servicio de transporte de pasajeros, cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de aquéllos, resultan razonables a la luz del artículo 28 de la Constitución Nacional.

QUE esas restricciones se muestran como un medio proporcional y adecuado a los fines perseguidos, en este caso preservación de la integridad física, moral y bienes de eventuales personas transportadas.

QUE de todas las Categorías existentes, únicamente se restringe la obtención de licencia para los supuestos comprendidos, mas no para las restantes Clases y, además, no se impide al interesado desempeñarse laboralmente en cualquier actividad para la cual reúna las condiciones pertinentes, inclusive como profesional de la conducción. Es una sola Categoría, la de transporte de pasajeros, la que se encuentra vedada para él.

QUE las normas mencionadas son una manifestación del deber del Estado de proveer a la seguridad pública que involucra intereses superiores de la sociedad en la medida en que se trata de la preservación de la integridad física y moral de personas y sus bienes. Se impone a la autoridad de aplicación, esto es municipio correspondiente al domicilio, el análisis de la concesión el rechazar la licenciade conductor profesional al solicitante que cuente con antecedentes penalesrelacionados con delitos queallí se mencionan o de manera genérica que pudieren afectar la integridad física o moral de las personas, dejando esta consideración librada al criterio de la autoridad jurisdiccional.

QUE la situación del causante es la descripta precedentemente y por otra parte, no acompaña el presentante constancia alguna del Fiscal Penal correspondiente, ni constancia de solicitud de archivo o sobreseimiento, o juicio abreviado ni suspensión del juicio a prueba ni aún en trámite. Lo cierto es que en sus antecedentes penales, se encuentran registrados los antecedentes que se indicó precedentemente y el presentante, si así lo considera oportuno, deberá dirigirse ante las Autoridades correspondientes solicitando se excluya el mismo del Registro correspondiente.

QUE mientras se encuentre en esta situación, el rechazo de la Licencia de conducir en la categoría D, es imperativo, dejando aclarado que, de ser condenado, oportunamente se podrán requerir las respectivas constancias de recuperación y readaptación, para evaluar, en el momento oportuno, la posibilidad de otorgar la Licencia en la Categoría solicitada.

QUE se recalca que esto no afecta el derecho del peticionante a trabajar, toda vez que solamente al solicitante de la categoría D, que incluye al transporte público de pasajeros, es quien debe cumplir con mayores exigencias y requisitos, todos ellos en beneficio de la sociedad toda. No nos olvidemos que tal Categoría transporta pasajeros en general, incluyendo niños (por ejemplo, en el transporte escolar), personas con discapacidad (en el transporte especial), personas de alta vulnerabilidad y público en general.

QUE los Derechos de la comunidad toda son superiores al individual del peticionante, que cuenta con un antecedente en su historial oficial, de aquellos delitos contra la VIDA Y LA INTEGRIDAD FISICA, precisamente de aquellos que la norma menciona expresamente como impidiendo.

QUE en el juego armónico de las normas constitucionales, el poder del Estado otorga suficiente aptitud para que en salvaguarda de valores sustanciales de carácter colectivo se restrinjan ciertos derechos, para proveer a la defensa común y promover el bienestar general, valores supremos que enuncia nuestro preámbulo, ya que sobre el interés individual se encuentran los intereses de la comunidad. Se alza el poder del Estado respecto de conductas que en sí mismas engendran peligro.Por ello y ejerciendo el denominado "poder de policía preventivo", que impone la obligación a las comunas de bregar por la protección de todo ciudadano, cuando pudiera estar en peligro su integridad física, psíquica o moral, se impone el rechazo de lo peticionado.

QUE por último, en el año 2018, La Corte de Justicia de Salta rechazó un recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia que desestimó un amparo interpuesto contra la Municipalidad de la Ciudad en autos: AFP N° 152.895/18 caratulado: ACCION DE AMPARO PRESENTADA POR DIAZ

PABLO SEBASTIAN CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA GUTIERREZ MARÍA ALEJANDRA EN CONTRA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA (SS DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL), por una situación idéntica a la que en estos obrados se ventila, oportunidad en la que, nuestro Máximo Tribunal expresó que *la autoridad de aplicación, en ejercicio del poder de policía conferido por el ordenamiento jurídico vigente efectuó un juicio de valor y concluyó que dada la relevancia de los antecedentes penales del interesado, no reunía los requisitos de idoneidad habilitantes para obtener la licencia de conducir profesional en la Categoría solicitada, sin que ello implique vulnerar o limitar en modo alguno su derecho a trabajar y a ejercer la industria lícita.*

La Exma. Corte de Justicia de Salta, citando a GERMÁN GONZALES CAMPAÑA, expresa que *los derechos humanos garantizados en los tratados internacionales, al igual que los derechos constitucionales reconocidos en los ordenamientos locales, no son absolutos, pudiendo ser limitados en aras de armonizar su ejercicio con los derechos de los demás y con el interés general de la comunidad.*

QUE analizados los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dra. Claudia Marcela Benavidez y en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR la solicitud del Sr. JOSE RAUL GONZALEZ DNI N° 23.103.988 en relación a la Licencia Nacional de Conducir, categoría D.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado por medio del **Sub Programa de Licencia Única de Conducir** conforme las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

SALTA 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 0166

REFERENCIA: Expte. N° 57.010-SV-2021, 35.632-SV-2022 y 36.274-SV-2022.

VISTO la solicitud del Inspector Instructor Ramiro Emilio Aguirre, quien solicita se emita resolución institucional al Proyecto denominado Educar-Concientizar – Prevenir a futuras generaciones.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 09 y 19 a 34, rolan fotocopias simples del Proyecto, donde se plantea sus fundamentos, marco normativo, objetivos, desarrollo del proyecto

QUE a fs. 35, rola anexo 04 registro fotográficos de Curso de Educación Vial.

QUE a fs. 36, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica, donde, sugiere hacer lugar a lo peticionado por el Inspector Instructor Ramiro Aguirre sobre el Proyecto denominado: Educar - Concientizar - Prevenir a Futuras Generaciones.

QUE la Educación Vial resulta fundamental para mejorar la convivencia entre todos los que circulamos las Calles de la Ciudad de Salta y por ende somos usuarios de las vías, a fin de que esa circulación sea más segura.

QUE la finalidad es formar a los adolescentes de nuestra Ciudad en materia de seguridad vial, generando armonía, respeto al momento de circular e interactuar con terceros en la vía pública y de esta forma disminuir los riesgos que genera la conducta vial.

QUE el mismo está destinado a los alumnos de quinto año nivel secundario y que se dio inicio en el último trimestre del año 2021, con la participación de varias instituciones educativas- entre ellas Nuestra Señora de la Merced, Nuestra Señora del Huerto, San Alfonso, Santa Rosa de Viterbo, Salesiano Ángel Zerda - Milagroso Niño Jesús de Praga, María del Rosario de San Nicolás, entre otros.

QUE para lograr ese cometido, resulta imperioso formar ciudadanos conscientes y respetuosos de la normativa legal en materia de seguridad vial.

QUE por cuanto la multiplicidad de personas que interactúan como conductores, peatones, ciclista o motociclistas, resulta imprescindible hacer énfasis en la educación vial, entendida como un derecho individual y una responsabilidad indelegable del Estado, reconocido en diversas leyes, entre ellas la Ley N° 27.214.

QUE por parte, el Plan Mundial para el segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial establece como la necesidad de llamar a los gobiernos a aplicar el enfoque de sistemas seguros e integrados. Para ello expresamente prevé que: "...rechaza seguir funcionando como de costumbre y pide a los gobiernos y las partes interesadas que sigan un nuevo camino, un camino que conceda prioridad a un enfoque integrado de sistema de seguridad y lo ponga en práctica y que sitúe directamente la seguridad vial como un impulsor decisivo del desarrollo sostenible...".

QUE en este lineamiento, el Gobierno de la Ciudad de Salta entiende que resulta sumamente positivo el proyecto formulado por el Inspector Aguirre, para los jóvenes que se encuentran en el último año escolar y próximo a obtener su primera licencia de conducir.

QUE el mismo, contribuirá a la formación, integración de los nuevos conductores y generará repercusiones positivas en toda la sociedad que se verá beneficiada con la iniciativa.

QUE asimismo, contar con un proyecto de estas características facilita el ejercicio de la docencia por parte de los instructores y permite establecer una guía – camino para continuar con el mismo, brindando la posibilidad que persista en el tiempo.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-HACER LUGAR a la solicitud del Inspector Instructor **RAMIRO EMILIO AGUIRRE, D.N.I. N° 30.235.781**, sobre el Proyecto denominado: "EDUCAR- CONCIENTIZAR- PREVENIR A FUTURAS GENERACIONES", por ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.-DAR a conocer al Subprograma de Formación de Conductores de la Secretaria de Movilidad Ciudadana para la ejecución correspondiente.

ARTÍCULO 3º.-NOTIFIQUESE a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana a todas las Dependencias Competentes de lo resuelto. –

ARTÍCULO 4º.-HACER conocer que conforme se dispone en el Art. N° 177 y cotes. de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5.348/78.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

PEREYRA

SALTA 01 NOV 2022

RESOLUCION N° 0167

REFERENCIA: Expte. N° 41.561-SV-2022.

VISTO la novedad interna N° 21.616/22, en el cual informa la **FALTA SIN AVISO** del Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta, el día 16/05/22, debía prestar servicio en el turno de 07:00 a 13:00, según diagrama mensual vigente.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola Novedad Interna N° 21.656/22 informando la Falta sin Aviso del Inspector Cristian Robinson Pantaleón Acosta, el día 23/05/22, no registrando comunicación alguna justificando dicha inasistencia.

QUE a fs. 05, rola Planilla de Asistencia del Agente, correspondiente al mes de Mayo del año 2022, de la que surgen las inasistencias de los días 16/05/22, 23/05/22 y 30/05/22.

QUE a fs. 06, rola informe del Departamento de Organización del Personal que no recepciono ninguna solicitud de justificación por las fechas mencionadas. Agrega que el agente de mención fue Delegado Gremial en representación de A.T.E. Municipal por el periodo de Junio 2019/2021 y registra antecedentes similares.

QUE a fs. 10 y 11, rolan Cédula de Notificación al Inspector Acosta Cristian Robinson Pantaleón, recibida en fecha 31/07/22 y Acta de Incomparencia.

QUE a fs. 12 y 13, rolan segunda de Cédula de Notificación, recibida en fecha 13/08/22 y Acta de Incomparencia.

QUE a fs. 14 y 15, rolan último aviso de Cédula de Notificación, recibida en fecha 01/09/22 y Acta de Incomparencia.

QUE a fs. 16, rola Ampliación de Providencia ordenando la formación de expediente por separado, en razón de las nuevas faltas incurridas por el Inspector Acosta, al no contestar su descargo pese a las múltiples notificaciones.

QUE a fs. 17 y 18, rolan Dictamen del Programa de Asuntos Legales y Despacho, sugiriendo en el mismo 05 (cinco) días de suspensión sin goce de haberes al Insp. Cristian Robinson Pantaleón Acosta.

QUE las faltas imputadas al Agente son las reiteradas Faltas sin Aviso, específicamente los días 16/05/22, 23/05/22 y 30/05/22. (Art. N° 19 Inc. N° 1 del Decreto N° 530/02) para las cuales se encuentra prevista la sanción de suspensión.

QUE el proceso desarrollado ha resguardado el derecho de defensa del agente Acosta, quien tuvo la oportunidad - no obstante no lo hizo- de formular descargo y ofrecer la prueba que hiciera a su derecho.

QUE por otro lado, las faltas atribuidas fueron debidamente comprobadas conforme planilla del agente y lo informado por el Departamento de Organización de Personal (fs. 05 y 06) y las que no fueron justificadas por el agente ya que no formuló descargo ni acompañó prueba que hiciera a su derecho.

QUE el comportamiento imputado en sí mismo resulta impropio e incompatible con la dignidad y el deber de confianza en el cumplimiento de la función exigida al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los factores que también inciden a la hora

de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada es de aquéllas que tienen repercusión sobre la Administración y provocan reacción (FIORINI B., "Derecho Administrativo", Bs. As. 1995, T. I, p. 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la conducta desplegada por el Inspector, demuestra la carencia de responsabilidad y confiabilidad necesarias, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504).

QUE al no justificar su inasistencia, en debido tiempo y forma, de acuerdo a lo establecido en los Arts. N° 19 Inc. N° 1 del Dcto. N° 530/02, que rige al Personal Uniformado, se recomienda que la sanción a imponerse sea de 05 (cinco) días de suspensión, en razón de la calidad de reincidente del Agente.

QUE asimismo, dada la cantidad de faltas y los antecedentes del Inspector Acosta, no corresponde aplicar morigeración alguno. Se deja aclarado que la tutela sindical del Agente se encuentra vencida, ya que el periodo por el cual fue electo fue desde Junio de 2019 a Junio de 2021.

Cabe destacar, que pese haber sido debidamente notificado a formular descargo en 3 oportunidades -conforme fs. 10, 12 y 14 - el agente Cristian Robinson Pantaleón Acosta no se presentó ante ésta Oficina, ni formuló descargo, incumpliendo lo dispuesto en el Art. N° 62 B) Inc. N° 17 del Decreto N° 530/02 "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su Superior", por lo que sugiero se saque copia de dichas fojas y se proceda a iniciar las actuaciones pertinentes ante ese nuevo incumplimiento, ya que es obligación del agente comparecer ante la orden de un superior.

QUE por las razones expuestas en los considerandos y habiéndose emitido dictamen Jurídico previo debe dictarse el Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-APLICAR al Insp. Uniformado CRISTIAN ROBINSON PANTALEON ACOSTA, D.N.I. N° 27.176.206, la sanción de 05 (CINCO) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES en virtud de lo expuesto en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 3º.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos** para la continuidad del trámite.-

ARTICULO 5º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

PEREYRA

SALTA, 01 NOV 2022

RESOLUCIÓN N° 0168

REFERENCIA: EXPTE N° 37.338-SV-22, NOTA SIGA N° 5906/22, 5895/22, 6061/22, 6370/22, 6520/22, 6722/22, 6833/22, 6851/22, 6905/22, 6980/22, 7039/22, 7122/22 y 7678/22.

VISTO: Las presentes actuaciones, como consecuencia de la Novedad Interna N° 21829/22, informando la Oficial de Servicio Insp. Lucia Salvatierra que el día 03-07-2022 siendo hs. 13:00 aproximadamente se hizo presente el Sr. Burgos Reynaldo Facundo domiciliado en Mza. 616 A casa 16 B° Finca Valdivia Licencia 39.889.951, aduciendo que Personal Motorista le había pedido dinero por cruzar semáforo en rojo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Novedad Interna N° 21829/22, y, encontrándose el Director Villalba Luis, el mismo solicita la nómina del Personal que se encontraba prestando servicio en el turno de la mañana y ordena que todo el Personal Motorista, se reintegre a base para ser identificado por el damnificado. Que realizado el procedimiento, el mismo fue negativo.

QUE a fs. 02, 03 y 04, rolan informe de la Dirección Gral. de Coordinación, que indica que "...puedo aclarar que, en primera instancia el Oficial de Servicios de Turno Insp. Mayor Luna Rubén es quien tendría que haber adoptado todas las medidas correspondientes para tratar de aclarar el hecho denunciado y cursar el informe correspondiente o dejar registrado en el libro de guardia, lo cual no se hizo...", en el párrafo siguiente dice "...según el denunciante se habría producido a hs. 11:30 aproximadamente en Avda. Artigas inmediaciones al Deposito; por tal motivo procedí a solicitar al jefe del mismo Insp. Ppal. Jesús Benavidez si en el día de ayer 03-07-2022 había algún registro en el libro de novedades, comunicando efectivamente se registró que a hs. 11,25 se hizo presente el motorista Insp. Mayor Luna Rubén Oficial de Servicios a pedir novedades en el mismo, por lo que se adjunta Print de la foto tomada del Libro N° 135 folio 199 de dicho complejo".

QUE a fs. 05, rola Nota Siga N° 5906-2022, por el cual el Oficial de Servicio Insp. Luna Rubén informa mediante Novedad Interna N° 21834/22 de fecha 05-07-2022, que el día 03-07-2022, es decir dos días antes, siendo las hs. 12:50 se encontraba en la sala de academia para realizar los partes para el personal entrante, de acuerdo al correlato el Insp. Luna fue y volvió a la sala de academia y en compañía de los Sres. Directores Gutiérrez Lucas y Álvarez Manuel, "...es cuando ingresa el Motorista Guerra Reynaldo informándome que en el patio se encontraba un muchacho manifestado que un motorista le había pedido plata en la Av. Artigas...quedando el Director Villalba Luis y el Motorista Guerra Reynaldo con 3 personas de sexo masculino en el patio, al

regresar los motoristas a base se les comunica que serán identificados por las personas que se encuentran en el patio junto al Motorista Guerra Reynaldo en donde se les solicita al damnificado que reconozca cual es el motorista, Insp. Lamas Marcos, Insp. Gómez Cintia, Insp. Arena Exequiel, Insp. Cruz Nicolás, Insp. Tapia Diego, a posterior, me informa el Motorista Guerra Reynaldo que el supuesto damnificado no reconoció a ningún motorista...".

QUE a fs. 06, rola Novedad Interna N° 21830/22 de fecha 04-07-2022, realizada por el Insp. Pistan Roberto, quien dice que no se atendió en la oficina de guardia, a ninguna persona, que quisiera realizar una denuncia de cohecho en contra de un Inspector de esta Secretaría en el horario de la tarde noche. Como así también personal de Seguridad Track, no informo nada al respecto.

QUE a fs. 08 y 09, rolan Nota Siga N° 5895/22, informando sobre los hechos acaecidos el Director de Servicio y Fiscalización Insp. Villalba Luis. Respecto del informe, se transcribe la parte pertinente "...que el día Domingo 03 del corriente mes, el jefe de Dpto. Insp. Guerra Reynaldo siendo aprox. hs. 13.30 me comunica que habría tres personas sexo masculino en esta Secretaría, aduciendo que habrían tenido un altercado con un personal motorista...se le ordena que comunique dicha novedad al Oficial de Servicio Jefe de Dpto. Insp. Luna Rubén y que se verifique nómina del personal motorista...", "...aprox. a hs. 20:00 me comunica Personal Masculino de Seguridad Privada de la Empresa TRACK que habría tres personas que querían entrevistar con el suscripto...un masculino me indica que en horas de la mañana circulaba por Av. Artigas acompañado de una femenina en su automóvil particular donde es interceptado por personal motorista masculino de esta Secretaría, el cual le indica que habría cruzado un semáforo con luz roja, por lo que le solicita la suma de \$ 5000 (cinco mil pesos) para no labrar el acta de comprobación correspondiente, donde el masculino que conducía el rodado hace entrega de la suma solicitada...". Se adjunta copia de Novedad interna N° 21829/22 de fecha 04-07-2022.

QUE a fs. 10 a 15, rolan Informe del Subsecretario Alvarado Diego, dejando constancia de que en esta Institución se hizo presente espontáneamente a hs. 08:00 el Sr. Carlos Martearena, el que manifestó que su hermano tuvo problemas con un personal del Cuerpo de Inspectores, indicando que su hermano es Reynaldo Facundo Burgos. Se adjunta fotocopia simple que obra en fs. 01, 02, 03, 04 y 05 del presente Expte.

QUE a fs. 16, 19, 20 y 21, rolan Acta del Subsecretario Sr. Alvarado Diego, dejando constancia de que en fecha 06-07-2022, se hizo presente el Sr. Carlos Martearena y el Sr. Facundo Reynaldo Burgos. Se deja constancia de que se hicieron presentes en esta Secretaría, haciendo entrega de la Denuncia penal registrada como "denuncia Penal CO15- 1491-2022, código P7D5925, como así también la ampliación N°1, fotocopia simple de D.N.I. (Burgos Facundo), Licencia de Conducir, Cedula Verde y Seguro del vehículo.

QUE a fs. 17 y 18, rolan Denuncia del Sr. Facundo Reynaldo Burgos, se transcribe la parte pertinente "...que el día domingo 3 de Julio del año en curso, siendo horas 11:40 aproximadamente, cuando circulaba por Avda. Artigas para el lado de villa Mitre, al pasar por el semáforo que está en frente a la escuela Fray Luis Beltran...fue interceptado por un personal de tránsito que circulaba en una moto...de Este a Oeste...le pidió la documentación, le dijo "te tengo que secuestrar el auto porque cruzaste el semáforo en rojo", a lo que le dijo que no fue así sino en verde, pero insistía en el secuestro del auto, "que la multa es de cuarenta mil, o sino págame la mitad sino quiere que le secuestre o sino decime con cuanto podemos arreglar, cuánto tenés?, a lo que le dijo "...tengo dos mil pesos don" respondiéndole "eso no me alcanza ni para el asao comparando con la multa que tenés que pagar", "dale, dale sino te secuestro el auto...bueno le pregunto a mi novia", dirigiéndose hacia el interior del auto para hablar con su novia, quien se enojó y dijo que lo conocía al Inspector y que era de apellido LUNA...para sumar el dinero que a él le interesaba, los que sumaban pesos cinco mil...aclara que después que le pidió la documentación, le dijo "veni" y lo llevo a la parte posterior del auto, donde se encontraba estacionado antes de un cartel que estaba casi al frente de la Escuela, y ahí le dijo "dame lo que tenés...son cinco mil nomas...bueno dame dame rápido y ándate rápido, dale, dale", retirándole el dinero de las manos y como le dijo que se vaya rápido, se subió al auto y se fue del lugar...el inspector era un señor mayor, robusto, tez blanca, medio colorado, con un anillo dorado en la mano izquierda, voz media ronca o medio grave, boschudo, cabello blanco, manifiesta que tenía barbijo negro...anillo dorado".

QUE a fs. 23, rola Nota del Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana a la Dirección Gral. Servicio Emergencia 911, requiriendo filmación del día 03/07/22 en calle Artigas referente al hecho denunciado.

QUE a fs. 26 y 34, rolan oficio e informe del Director del Subprograma de Servicio y Fiscalización en relación al Insp. Luna Rubén A. que fue electo delegado en representación de U.T.M. a partir del 03-12-2019, si registra antecedentes que se encuentran en suspenso hasta la resulta del proceso de Exclusión de Tutela Sindical. Que el día 03-07-2022 el Insp. estaba designado como Oficial de Servicio, en el horario de 06:30 a 18:30. El firmante toma servicio a hs. 13:30, dirigiéndose en forma inmediata al lugar donde se desarrolla la Procesión en honor a la Virgen del Perpetuo Socorro, a los fines de supervisar el servicio.

QUE a fs. 27, 31, 32 y 33, rolan oficio e informe del Director de Coordinación que en referencia al Insp. Mayor Rubén A. Luna indica que efectivamente debía cumplir servicio el día 03-07-2022 como Oficial de Servicio en el turno de hs. 06:30 a 18:30.

QUE a fs. 28, 44 y 45, rolan oficio e informe al Subprograma de Monitoreo con relación al Insp. Luna Rubén Antonio, del cual surge que no hay registro alguno en fecha 03-07-2022, por el cual el Insp. habría salido hacer su recorrido sin usar la PDA.

QUE a fs. 29, 40, 41, 42, y 43, rolan oficio e informe del Departamento de Movilidad a cargo del Sr. Fidel Gutiérrez en relación del Insp. Luna Rubén A.; quien conducía Móvil Interno N° 106 Dominio: AA-103-GHG en el horario de 06:30 a 18:30 del que surge que en dicha hoja de ruta no detalla el día, mes, ni año como así también no se registra movimiento diario de unidades.

QUE a fs. 30, 36, 37 y 38, rolan Cédula de Notificación y Descargo del Insp. Luna Rubén Antonio expresando que: "...ese día estaba trabajando como oficial de servicio, primero fue al depósito artigas a verificar, al volver observa que un vehículo cruzaba mal, pero el inspector venia en movimiento." "...Paso, pidió la documentación y le advirtió, porque no estaba tan seguro de cómo había cruzado, por el movimiento y porque el semáforo estaba de espalda, y el Sr. le dijo que había cruzado en amarillo, por lo que el opto por usar el criterio y llamarle la atención."..."Niega el Inspector que le hayan dado algún dinero..."..."Cuando sale estaba Villalba en el patio, y le ordena que haga bajar todos los motoristas a base para su identificación, por lo que el compareciente avisa al operador, hace volver a los motoristas para que los identifiquen y vuelve a donde esta Villalba, Guerra y los Sres. que estaban allí..."..."El compareciente no reconoce a nadie y queda Villalba y Guerra en ese tema, por lo que el compareciente vuelve a continuar con los servicios..."..."Se les pregunta los motivos por los cuales el compareciente, que estaba como motorista ese día, no se colocó para la identificación.....a

ello responde que no se puso para la identificación porque estaba dando servicios... " ... Se le pregunta al compareciente la hora que fue por Artigas... fue a las 11,00 a 11,25 aproximadamente, pero aclara que el Libro de Artigas, queda registrado que se hace presente..."

QUE a fs. 39, rola Constancia de inicio de expediente judicial, Caratula Luna Rubén Antonio por información sumaria.

QUE a fs. 47, 65 y 66, rolan Cédula de Notificación del Sr. Burgos Facundo Reynaldo emitida por este Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica para comparecer en cualquier audiencia desde el día 14/07/2022 hasta el día 19-07-2022. Se labro Acta en cual se deja asentado que se realizaron llamada telefónica en dos oportunidades no teniendo respuesta alguna. Se adjunta copia de captura de WhatsApp.

QUE a fs. 48, 49 y 50, rolan Cédula de Notificación a la Sra. Belén Castillo emitida por este Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica para comparecer en cualquier audiencia desde el día 14/07/2022 hasta el día 19-07-2022. El Insp. Julio Argentino Colqui informa que fue asignado a realizar la presente notificación, al domicilio citado, donde me entreviste con el Sr. Facundo Reynaldo Burgos, quien expreso que ella no reside en ese domicilio, solo sabe que únicamente que vive en Villa Floresta, pero desconoce el lugar exacto.

QUE a fs. 52, rola Nota Siga N° 6520/2022 de fecha 22-07-2022, el Insp. Rubén Antonio Luna solicita se le permita la extracción de copias de las presentes actuaciones.

QUE a fs. 54, rola Acta de fecha 25-07-2022 donde se deja constancia de que el Insp. Luna Rubén Antonio realizo la extracción de copias del presente Expte. siendo un total de 53 fs.

QUE a fs. 55, 81 y 82, rolan oficio e informe al Subprograma de Monitoreo con relación al Insp. Luna Rubén A. en el que indica que el sistema de GPS de los móviles y motocicletas, ya no se encuentra vigente, puesto que el mismo no fue renovado ya que se debe abonar para su uso.

QUE a fs. 55, 81 y 82, rolan oficio e informe al Subprograma de Monitoreo con relación al Insp. Luna Rubén A. en el que indica que el sistema de GPS de los móviles y motocicletas, ya no se encuentra vigente, puesto que el mismo no fue renovado ya que se debe abonar para su uso.

QUE a fs. 56, 68 y 86, rolan Cédula de Notificación y Pliego de Preguntas de la Insp. Lucia Salvatierra quien declara que: *nunca se entrevistó con el denunciante, que además no estuvo presente en la ronda de reconocimiento y que si hubiera tomado conocimiento de lo sucedido no tendría privilegio el Insp. Luna para que esté presente en la rueda de reconocimiento.*

QUE a fs. 57, 67 y 69, rolan Cédula de Notificación, Pliego de Preguntas y testimonial del Insp. Reynaldo Guerra quien declara que: *se entrevistó con tres personas alteradas desconociendo el nombre de ellos, que adujo uno de ellos que si lo veía lo reconocería al motorista. Además, en su presencia y del Dir. Villalba el Insp. Luna no fue reconocido.*

QUE a fs. 58, 63 y 89, rolan Cédula de Notificación y Pliego de Preguntas y testimonial del Insp. Eduardo Herrera, quien manifiesta: *que todo el personal a horas 13 observo lo que sucedía y ninguno se animó a denunciar lo acontecido, y que el mismo se entrevistó con el Insp. Bautista y diciéndole las palabras que le dijera en el informe que obra a fs. 02, como también considera que tiene privilegio el Insp. Luna.*

QUE a fs. 59, 62, 70 y 71, rolan Cédula de Notificación, Pliego de Preguntas y declaración del Insp. Luis Villalba quien declara: *que a horas 20:00 aproximadamente al regresar a base, se entrevistó con una persona de sexo masculino, quien manifestó que un familiar había sufrido un pedido de dinero en horas de la mañana, y asimismo a pregunta de la instrucción si estuvo presente en la rueda de reconocimiento dice "... No estuve presente en la rueda de reconocimiento..." y como también desconoce si el motorista Luna estuvo o no en la rueda de reconocimiento, tampoco menciono si el Insp. Luna saliera del predio Artigas..."*

QUE a fs. 60 y 61, rolan escrito del Insp. Luna y de su Letrada dando respuesta a las actuaciones obrante en el presente expediente.

QUE a fs. 72, 79 y 80, rolan Cédula de Notificación del Insp. Luna Rubén A. y Nota Siga N° 6905/2022, en la cual adjunta Denuncia Policial realizada en contra del Sr. Burgos Reynaldo Facundo.

QUE a fs. 73, rola Acta en fecha 04-08-2022 donde se deja constancia que se realizó llamada telefónica al Insp. Luna Rubén A. a hs. 10:39 solicitándole que provea a este Programa de Despacho, Auditoria y Asesoría Legal y Técnica el pendrive con los audios que menciona en fs. 61.

QUE a fs. 75 y 76, rolan Información emitida por el Sistema de Emergencia 911 sobre el hecho en cuestión que fuera denunciado, y se adjunta video de la filmación registrado el día 03-07-2022 sobre Avda. José Artigas y Neuquén (referencia Escuela Fray Luis Beltrán) en el horario de 11:25 a 11:45 Avda. José Artigas y Samuel Quevedo (referencia bifurcación hacia Villa Mitre).

QUE a fs. 77 y 78, rolan Cédula de Notificación y descargo del Insp. Manuel Alvarez quien declara: *"...que se encontraba junto a los Sres. Gutiérrez Lucas, Luna Rubén y el compareciente, además menciona que no pudo visualizar si estaban otras personas con el Sr. Villalba ese día, se entrevistó con una persona de sexo masculino a quien se le invitara a realizar la queja pertinente y plasmarla en el libro de queja, asimismo que hiciera denuncia penal... nunca se identificó esta persona que aducía tal situación..."*

QUE a fs. 83, 84, 85, 87 y 88, rolan Cédula de Notificación, Pliego de Preguntas y declaración del Insp. Lucas Gutiérrez quien manifiesta: *que desconoce de todo lo sucedido el día en cuestión.*

QUE a fs. 90 y 91, rolan Cedula de Notificación y Escrito de la Dra. Esteve, en representación del Sr. Luna, quien dice la letrada: *que no puede proporcionar el pendrive debido a que el Sr. Burgos Reynaldo es cliente de su estudio jurídico, y no sería ético y además debe mantener secreto profesional.*

QUE a fs. 92, rola Declaración del Sr. Burgos quien manifiesta que fue interceptado por el motorista Luna cruzándose el mismo para detener al denunciante y aduciendo que se había pasado el semáforo en rojo, ratificando lo oportunamente denunciado en estos obrados.

QUE a fs. 93 a 98, rolan Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica sugiriendo en el mismo Instrucción de Sumario al Insp. Uniformado Rubén Antonio Luna y al Insp. Luis Asencio Villalba Apercibimiento.

QUE analizando la totalidad de las constancias obrantes en el presente de manera integral, estimo que no ha quedado comprobado, ni siquiera en el grado de probabilidad necesario para remitir estas actuaciones al Subprograma de Sumarios, el hecho de que el Inspector Luna haya solicitado dinero al Sr. Burgos a cambio de no realizar el Acta de Comprobación por cruzar el semáforo con la luz roja encendida, por la falta de pruebas, a pesar de las gestiones de esta Dirección.

QUE en el video aportado por el SE 911 se puede observar al inspector Luna recorrer la Av. Artigas en sentido Este a Oeste, y al contribuyente Burgos en sentido contrario al del Insp. Luna, que en dicha filmación en un momento dado se cruza de carril el mencionado agente y detiene la marcha del Sr. Burgos que por la distancia que existe entre la cámara y los involucrados no se puede como se dijo, tener por acreditado con el grado de probabilidad necesario, lo manifestado por el Sr. Burgos, es decir que el agente Luna le solicitara dinero a cambio de no labrar el Acta de Comprobación por la supuesta infracción cometida.

QUE de igual manera y para reforzar las acusaciones vertidas en contra del Inspector Luna, se ofrece como testigo a la Sra. Belén Castillo, supuesta pareja del denunciante, quien según el Sr. Burgos le proporcionara parte del dinero para completar la suma requerida por el Agente Luna. Ahora bien, la testigo propuesta, fue citada al único domicilio aportado, fracasando dicha notificación. Se agrega que preguntado al Sr. Burgos sobre el paradero de la persona ofrecida como testigo, el mismo manifiesta que ya no son pareja, que desconoce el domicilio de la misma y que sabe que trabaja en una panadería. Tampoco proporciona un número de teléfono para comunicarse con la misma, ya que es una testigo.

QUE a pesar de que se citó nuevamente al Sr. Burgos, el mismo no se mostró colaborativo ni agregó datos o prueba que refuerce lo oportunamente denunciado o que permita esclarecer los hechos.

QUE en relación al comportamiento específicamente del Insp. Luna, el mismo ha transgredido una serie de normas, todas ellas contenidas el Decreto 530/2002 y en el C.C.T., así: 1.- Manifiesta en principio, que detuvo al conductor según sus dichos porque: "observa que un vehículo cruzaba mal", luego dice que lo dejara ir "porque no estaba tan seguro de cómo había cruzado" y que le llamó la atención.

QUE, pues bien, si no estaba seguro cómo había cruzado, el criterio a seguir debió ser NO DETENER LA MARCHA DE UN VEHÍCULO ANTE LA DUDA, que por supuesto favorece al conductor. Mucho más cuestionable aún resulta su afirmación de que LE LLAMÓ LA ATENCIÓN. Lo real es que de considerar veraces las afirmaciones del Inspector, la duda favorecía al conductor, y debió comportarse como si la infracción no existiera, de allí que su yerro procedimental es precisamente no solamente detener la marcha del conductor, sino mucho más aun llamar su atención por un hecho al que debe considerar inexistente. 2.- Reconoce haber sido avisado por el Inspector Villalba, SU SUPERIOR que todos los motoristas debían presentarse a los fines de que el damnificado reconozca a quien le habría solicitado dinero, pero VOLUNTARIAMENTE NO PARTICIPA DEL PROCEDIMIENTO, es decir incumple la orden impartida. Reconoce el Inspector no haber participado del mismo y haber recibido la Orden de su superior. Por supuesto que no lo exime de responsabilidad lo que indicaba en relación a que se encontraba dando servicio, ya que, la orden del Superior era que todos los Motoristas vuelvan a base y participen del procedimiento, de hecho, todos los motoristas suspendieron lo que se encontraban realizando en el momento para cumplir la orden del superior con excepción de Luna. En este sentido, agregamos que el mismo agente fue notificado por el Insp. Guerra Reynaldo según obra a fs. 69.

3.- Comete una omisión insostenible, ya que Luna, como Personal Jerárquico, pero sobre todo en su carácter de Oficial de Servicio y responsable absoluto de poner en conocimiento de la superioridad todo hecho que acaeciera, llamativamente omitió realizar informe alguno de los hechos que se suscitaron. No realizó Novedad interna, y lo que es aún más grave, ni siquiera dejó registro en Libro de Guardia. De igual manera, evidentemente tenía plena conciencia de que se trataba de un hecho que ameritaba el informe a la superioridad, de allí, que finalmente realiza el mismo DOS DIAS DESPUÉS DE LO ACONTECIDO. 4.- Incurre en otro incumplimiento, ya que conforme lo expresa el Sr. Coordinador General Inspector Miguel Bautista, era su Deber, no solamente como Funcionario de su Jerarquía, sino como Inspector Uniformado y OFICIAL DE SERVICIOS, adoptar todas las medidas a su alcance para aclarar el gravísimo hecho denunciado. Lejos de adoptar medida alguna, se sustrae al procedimiento ordenado por el Inspector Villalba, omite toda acción y posteriormente omite el informe.

QUE no se debe dejar pasar, las claras situaciones que merecen un llamado de atención a quienes tuvieron participación secundaria en este hecho y no porque hayan sido copartícipe de un supuesto cohecho, sino por el hecho de dar información contradictoria con los informes, así: 1.- La oficial de Guardia la Insp. Lucía Salvatierra no realiza ninguna Novedad Interna por la supuesta falta de Tóner, ello utilizó la Inspectoría como justificación de no haber realizado Novedad Interna alguna (Informe de fs.02). 2.- En su declaración, el Insp. Guerra Reynaldo manifiesta que estuvo presente el Insp. Rubén Luna, pero el mismo Luna reconoce no haber estado presente. 3.- Surgen en estos obrados, contradicciones entre el Insp. Luis Villalba, el Inspector Rubén Luna y el Inspector Reynaldo Guerra. Así, de fs. 05, 69 y 70, surgen que Reynaldo Guerra y Rubén Luna manifiestan que Luis Villalba estuvo presente y éste se niega. 4.- Surge también que en la guardia no se registró el ingreso de personas algunas para denunciar los hechos, pero el Insp. Luis Villalba manifiesta haberse entrevistado con tres personas que estaban en el portón, quienes fueron atendidos por el guardia de la empresa Track. Siendo el Inspector Luis Villalba un superior debería haber comunicado al oficial de guardia de esta novedad y no omitir tal situación provocando desinformación, debió haber intervenido ante este hecho de extrema gravedad, y procurar su inmediato esclarecimiento. 5.- Entre otras circunstancias debemos mencionar que el Insp. Reynaldo Guerra manifiesta, faltando a la verdad que el Insp. Rubén Luna estuvo en la ronda de reconocimiento, pero Luna aclara que no estuvo, lo cual es coincidente con el resto de las constancias de estos obrados. Ruben Luna no estuvo en el reconocimiento y Reynaldo Guerra falta a la verdad en su declaración.

QUE atento a lo precedentemente manifestado, se concluye, de conformidad a lo precedentemente expuesto y a lo que infra se expone que:

En relación al Inspector RUBEN LUNA: INCONDUCTAS NO ACREDITADAS, del cual surge del análisis pormenorizado de la prueba producida, no resulta posible tener por acreditado el cohecho denunciado, pero sí, una serie de inconductas por las que debe ser sancionado:

QUE en forma preliminar, se indica que en la Sección IV del Decreto 530/2002, bajo el acápite: "SANCIONES" el Art. N° 16 establece que Todo trabajador que transgreda las reglas fijadas en este reglamento, legislación, normativa vigente y Convenio Colectivo de Trabajo, podrá ser Objeto de las medidas disciplinarias que allí se establecen: 1.- El no acatamiento de la orden del Superior. El Decreto N° 530/2002, en su Art. N° 6 inc.2 establece expresamente como deber del Inspector Uniformado, el de acatar las órdenes e instrucciones emanadas de su superior jerárquico. Es decir que el no acatamiento de la Orden de Superior, implica lisa y llanamente un incumplimiento de la normativa vigente. Como también lo previsto como FALTA MUY GRAVE, de conformidad al Art. N° 62 inc. N° 2, cualquier acto de irrespetuosidad hacia su superior, y asimismo en lo contemplado como FALTA GRAVE, inc. 17, no comparecer estando citado por la autoridad competente o su superior Si encuadramos la conducta de LUNA en el primer supuesto, FALTA MUY GRAVE, le corresponde suspensión de 16 a 30 días, baja o exoneración. Si encuadramos la conducta de LUNA en el Segundo supuesto, FALTA GRAVE, le corresponde de 6 a 15 días de SUSPENSIÓN.

QUE la conducta en no acatar la orden del superior, en el Ámbito de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana, debido al carácter de Servicio (Esencial- Por disposición Legal – Dcto. N° 530/02), por el carácter de los empleados (Personal Uniformado), con especiales y determinadas Jerarquías, es considerada una Falta MUY GRAVE.

QUE están además en juego otros valores que han sido comprometidos por la conducta desobediente, como la transparencia y el buen nombre de la Institución y del Cuerpo de Inspectores Uniformados. Se dan la totalidad de los requisitos exigidos, doctrinariamente más allá de la literalidad de la norma y es que el agente recibió por parte de su superior, un mandato expreso, concreto y terminante, que hubo en los hechos una resistencia del destinatario a cumplirla, la orden llegó a su conocimiento, conforme a su propio reconocimiento.

QUE hubo entonces: a) Una orden clara y terminante, dirigida en forma adecuada por el superior, en el ejercicio de sus competencias, al inferior, concretamente la Orden Clara del Inspector Luis Villalba de que debían presentarse TODOS los Motoristas, entre los cuales estaba el Inspector Rubén Luna, b) Frente a esta Orden, el Agente adopta una actitud consciente e injustificada de oposición a su cumplimiento y desconocimiento de la autoridad que el superior ejerce.

QUE en este aspecto, el objetivo primordial de derecho disciplinario más que el restablecimiento del orden social quebrantado, es la salvaguardia del prestigio y dignidad corporativa y garantía de la normal actuación de los funcionarios en la doble vertiente del eficiente funcionamiento del servicio que les está encomendado y que su actividad como tal se desarrolle en el marco que le fije la Ley, y por ello, en el derecho sancionador disciplinario predomina la valoración ética de la conducta subjetiva del funcionario sobre los resultados de peligro o lesión de un bien jurídico determinado que con su actuación haya podido causar, aspecto último reservado a la jurisdicción penal.

QUE constituye su comportamiento una clara falta de respeto a su superior, a sus compañeros de trabajo, una falta a la institución a la cual pertenece, contraviniendo lo establecido por el Dcto. N° 530/02 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 2.- Acatar las órdenes a instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen; 3.- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidas.

QUE por otra parte y de manera independiente, ha incurrido en otra FALTA LEVE, prevista en el Art. N° 62 a) Inc. N° 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores, por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 57 Inc. 1, se podría aplicar al mismo APERCIBIMIENTO o SUSPENSIÓN HASTA 5 (CINCO) DÍAS, por esta inconducta, lo que se suma a lo que corresponda aplicar a la falta anterior, atento a su independencia. Ello debido a que quedó acreditado:

- A.- No haber adoptado ninguna medida para aclarar el hecho denunciado.
- B.- No cursar informe o Novedad en el momento oportuno, sino realizarlo DOS DIAS DESPUES DEL HECHO.
- C.- No dejar registro de los hechos acaecidos en el Libro de Guardia.
- D.- No confeccionar adecuadamente Hoja de Ruta.
- E.- Detener sin motivo la marcha del vehículo del denunciante.

QUE por ello, deberá elevarse a Sumario el presente en relación al Inspector LUNA, ello a los fines de iniciar el procedimiento pertinente.

QUE en lo que respecta al Sr. Director LUIS VILLALBA, establece el Ar. 6 inc. 10 *que los Agentes que tengan personal a cargo, serán responsables del cumplimiento de las ordenes que se impartan sus inferiores...*

QUE el Sr. Director LUIS VILLALBA, había dado la orden de que todos los Motoristas regresen a base y participen del reconocimiento que ordenó a fin de determinar en el momento más preciso y oportuno, quien era el Motorista acusado de solicitar dinero a cambio de no labrar Acta de Comprobación. Esta falta de control del cumplimiento de su orden, implica una Falta de Compromiso para con la Institución y resulta inaceptable, más aún teniendo en cuenta la gravedad de los hechos que habían sido denunciados, que afectan la imagen de una repartición como lo es la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE el Inspector Luis Villalba no solamente no controló en el momento que se diera cumplimiento con su orden impartida, sino que tampoco controló con posterioridad ni formuló los informes pertinentes. El hecho de encontrarse a cargo de dar servicio por la procesión no lo exime de responsabilidad toda vez que SU OMISIÓN ES ABSOLUTA, no actuando ni en el momento, ni en forma posterior.

QUE es innegable que el Sr. Luis Villalba incurre en la FALTA LEVE, prevista en el Art. N° 62 Inc. N° 7 "Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores, por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. N° 57 Inc. N° 1, se podría aplicar al mismo APERCIBIMIENTO o SUSPENSIÓN HASTA 5 (CINCO) DÍAS. En entendimiento de que el Inspector no cuenta con antecedentes, pero considerando que su conducta debe ser sancionada, entiendo que deberá aplicarse al mismo la sanción de APERCIBIMIENTO.

QUE en relación a REYNALDO GUERRA, el mismo indica que el Inspector Rubén Luna y el Inspector Luis Villalba estuvieron presentes en el reconocimiento ordenado por el Director Luis Villalba, pero del resto de las constancias del Expediente e inclusive de los propios dichos de Rubén Luna y Luis Villalba, surge que no estuvieron presentes. Por lo que podría sancionarse dicha conducta. Sin perjuicio de ello, teniendo en cuenta los superiores que se encontraron a cargo, la sanción leve que corresponde y su calidad de Delegado sindical, entiendo que sería conveniente, eximirlo.

QUE en relación a la Inspectora Lucia Salvatierra, estimo que, en relación a la Inspectora Salvatierra, no existe la responsabilidad para sancionar, toda vez que sus superiores debieron haber actuado con mayor diligencia, y que la misma pudo desconocer la actuación de sus superiores.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución.

QUE es necesario revertir la situación de la falta de responsabilidad y compromiso en la función asignada, con acciones ejemplificativas, que persuadan de que toda persona responsable debe cumplir con las normativas vigentes y teniendo en cuenta que este hecho, afecta el prestigio, como el buen orden y el respeto que "es debido".

QUE en relación al Agente Rubén Luna, se dispone ORDENAR la APERTURA DE SUMARIO ADMINISTRATIVO, elevando estas actuaciones a Procuración General a tales fines, poniendo en conocimiento su calidad de Delegado Gremial

QUE en referencia al Agente LUIS VILLALBA, se dispone APLICAR la Sanción de APERCIBIMIENTO.

QUE por las razones expuestas en los considerandos y habiéndose emitido dictamen Jurídico previo debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ORDENAR la Instrucción del Sumario Administrativo al Insp. RUBEN ANTONIO LUNA, D.N.I. N° 17.791.209, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 2º.-APLICAR al Director LUIS ASENCIO VILLALBA, D.N.I. N° 16.660.822 la sanción de APERCIBIMIENTO en virtud de lo expuesto en los considerandos. -

ARTICULO 3º.-DEJAR ESTABLECIDO que se procedió a MORIGERAR la sanción para el Agente LUIS ASENCIO VILLALBA, morigeración que se aplicará por única vez.-

ARTICULO 4º.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos. -

ARTICULO 5º.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 6º.-CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Sub Secretaría de Recursos Humanos para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 7º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

PEREYRA

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCION N° 0169

REFERENCIA: EXPTE.N° 53975-SV-2022

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Jefa del Sub Programa de Gestión de Licencia de Conducir solicita se modifique el Adicional por Horario Extensivo a las agentes, Sra. Herrera Miriam y Sra. Torres Mendoza María.

QUE a fs. 08 el Departamento de Control de Adicionales informa que las agentes registran mediante Resolución N° 40/22 horario extensivo Art. 44 Inc. b3, 30 hs.

QUE a fs. 10 el Programa de Personal, dependiente de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, informa que es factible el otorgamiento de horas, dado que la erogación que produce la modificación se encuentra dentro del cupo de horas otorgado a la Secretaria de Movilidad Ciudadana.

QUE el Adicional por Horario Extensivo es de cumplimiento efectivo y toda vez que el incumplimiento afecta el desarrollo de las actividades programadas, corresponde la modificación solicitada.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente al Sub Programa de Gestión Licencia Única de Conducir.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR el Adicional por Horario Extensivo a las agentes **HERRERA MIRIAM DNI N° 17.580.918** conforme Art. 44º inc.b) 2 C.C.T. 45 horas y **TORRES MENDOZA MARIA DNI N° 31.548.365** conforme Art. 44º inc.b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTICULO 2º.-DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios. _

ARTICULO 3º.-DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente. _

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. _

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar. _

PEREYRA

SALTA, 02 NOV 2022

RESOLUCION N° 0170

REFERENCIA: Expte. N° 51746-SV-22

VISTO la presentación, de Boiko Héctor Eleksandro, con DNI N° 14.999.284, mediante la cual solicita la baja definitiva de la licencia de Taxi Flet N° 82 Parada 12, desafectando al dominio UHM-972, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Sellado Tributo Varios por pago de Reposición de Fojas, emitido por la Secretaria de Hacienda – Dirección Gral. de Rentas.

QUE a fs. 03, rola Informe de Pericias Mecánicas, que la unidad a la cual se le pide la baja no cuenta con característica de Taxi Flet.

QUE a fs. 04, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, del que surge que la unidad dada de baja no tiene características de Taxi Flet, sugiriendo que se dicte el Instrumento Legal pertinente, declarando vacante la Licencia y la baja de la titularidad.

QUE a fs. 06, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoría, Asesoría Legal y Técnica, haciendo lugar a la baja y declarando vacante la Licencia N° 82 Parada 12 y desafectando al dominio UHM-972.

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 82 Parada 12, que le fuere otorgada a favor al Sr. Boiko Héctor Eleksandro, con DNI N° 14.999.284, con domicilio en B° Hemando Lerma calle Santa Fe N° 1248, de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 82 Parada 12 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio UHM-972, correspondiente al Sr. Boiko Héctor Eleksandro.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por el Subprograma Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Boiko Héctor Eleksandro.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón Secretaria de Movilidad Ciudadana, con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEREYRA

SALTA, 04 de noviembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 98
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO la Ordenanza N° 15.774/20 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 002/22 y 011/22 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad. Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas gastronómicas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles Con Responsabilidad en los corredores gastronómicos.

QUE esta acción surgió en el contexto de Pandemia COVID19 y su implementación no solo ayudo al sostenimiento de los establecimientos, sino que en los corredores gastronómicos se registro un crecimiento del 16% de la oferta en plena situación de pandemia. La misma tuvo su implementación a través de la Ordenanza N° 15774 y las Resoluciones N° 005/20, 013/21, 02/2022 y 011/2022 de la Secretaría de Cultura y Turismo.

QUE en el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

QUE para el año 2022 desde la Municipalidad de la Ciudad de Salta seda continuidad al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" con modificaciones con la finalidad de potenciar los corredores gastronómicos y posicionar a la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

QUE dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo a través de Ordenanza N° 15796/21, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las condiciones y modalidades de **IMPLEMENTACIÓN** del "PROGRAMA GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022/23" dispuestas en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte integrante de la presente de acuerdo a lo expresado en los considerando

ARTICULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Movilidad Ciudadana, LA Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (ARMSa) con sus respectivas dependencias, la Interventora de Espacios Públicos, la Secretaría de Protección Ciudadana y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias

ARTICULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCIA SORIA

ANEXO I
PROGRAMA "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD 2022/23"

Antecedentes:

En el marco de modelos de ciudades sustentables y proyectos de regeneración, rehabilitación y renovación urbana y turística, se ha reflexionado sobre la importancia del espacio público como elemento estructural del sistema urbano, que ofrece grandes oportunidades para generar condiciones de habitabilidad y funcionalidad social y espacial que impacten en la calidad ambiental y de vida, y, por ende, en la competitividad y la sustentabilidad.

Las mejoras del espacio público de un destino turístico poseen un efecto revitalizador del entorno urbano y dinamizador de la imagen, y representan una de las estrategias de renovación más relevantes. Permiten entender estos espacios como elementos articuladores y estructurantes del tejido urbano, generadores de significados e imágenes del destino, lugares de encuentro privilegiados para la recreación, la interacción y la convivencia social.

Un espacio amigable o humanizado es considerado como un lugar pensado y diseñado para el uso social, en definitiva, habitable y agradable. El espacio amigable está concebido a escala humana, cercano a las personas; esto implica lugares con condiciones y seguridad para caminar, espacios públicos que inspiran la convivencia y promueven el uso inclusivo y la movilidad equitativa y sostenible. Son lugares atractivos y equitativos, tanto social como territorialmente, que permiten la integración social y fomentan el derecho a la ciudad.

A partir de este enfoque, desde, la Municipalidad de la Ciudad de Salta propuso la implementación del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" en la totalidad de las zonas gastronómicas desde el mes de junio de 2020.

El programa planteaba utilizar la vía pública para acompañar al sector en incrementar su capacidad operativa, restringida por las distintas disposiciones de pandemia, fomentar el uso de espacio al aire libre y generar espacios "seguros" para el desarrollo de la gastronomía.

Dicho programa presenta un esquema de trabajo articulado con diversas áreas municipales como Movilidad Ciudadana, Control Comercial, Espacios Públicos, Prevención y Emergencias y una fuerte coordinación con la Cámara Hotelera, Gastronómica y Afines de Salta y comerciantes.

Con la implementación del programa se buscó también que los vecinos se involucren en la utilización de los espacios públicos como lugares de uso cotidiano de actividades, y generar la reactivación de actividades económicas y mejoras de los espacios públicos.

De acuerdo con marco normativo que dio lugar al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD", Ordenanza N°15774 y las Resoluciones de la Secretaría de Cultura y Turismo N° 005/20, N°013/21, N° 002/22 y N°011/22, la herramienta implementada cumple con lo establecido por la Ley de Tránsito en su artículo N°61 "cumplir de manera obligatoria con las medidas para facilitar el avance de vehículos de emergencia"; con la Ordenanza N°15238 del Paseo Balcarce en donde se establece que "el departamento ejecutivo municipal determinará el lugar y cantidad de uso de mobiliario urbano en el corredor". Asimismo, mediante Ordenanza N°3962, se establece el "otorgamiento de mesas y sillas únicamente en veredas sin determinar su uso en calles y dársenas". En este sentido no se infringe el Código de Uso del Espacio Público bajo Ordenanza N°9559, ni las facultades de las áreas de intervención.

Fundamentos

Teniendo en cuenta que los corredores gastronómicos por la diversidad de la oferta y por la afluencia de público se convirtieron en un atractivo turístico de la ciudad, marcando el potencial que tiene la Ciudad de Salta como una Capital Gastronómica.

Por ser zonas donde se nuclea una gran variedad de propuestas gastronómicas, esta concentración de propuestas genera un atractivo con concurrencia masiva de salteños y turistas. Las condiciones climáticas de la primavera y el verano permiten que se pueda realizar gastronomía al aire libre y debido a la gran concurrencia se considera oportuno implementar el programa Ganemos Las Calles Con Responsabilidad en los corredores gastronómicos.

Con la finalidad de acompañar al sector gastronómico como parte de la oferta turística en su proceso de recuperación y como uno de los grandes generadores de empleos y con la finalidad de generar un marco para que esta etapa del programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" se desarrolle de forma ordenada y segura.

Implementación

Se propone implementar el programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD2022/23" desde la fecha hasta el 25 de febrero de 2023 con los cortes de calles en los paseos o corredores gastronómicos existentes durante los días viernes y sábados.

Las zonas establecidas se podrán utilizar única y exclusivamente para la instalación de mobiliario para la prestación del servicio gastronómico (mesas, sillas y sombrillas) queda totalmente prohibido la instalación de parlantes, reproductores de luces y sonido, la realización de espectáculos y shows sin la correspondiente autorización.

Cada local deberá realizar una solicitud formal de adhesión al programa "GANEMOS LAS CALLES CON RESPONSABILIDAD" ante la Secretaría de Cultura y Turismo. Adjuntando Certificado de Habilitación Municipal vigente o Permiso Provisorio de trámite de habilitación o renovación según corresponda.

Cabe destacar que teniendo en cuenta lo establecido por el Código Tributario Municipal, son sujetos alcanzados por la Tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público.

Todos los sujetos alcanzados por la presente, deberán dar cumplimiento a la normativa vigente sobre ocupación del espacio público.

La zona determinada para cada corredor es la siguiente:

• Paseo Balcarce:

Corte de calles los viernes y sábados de 21:00 a 05:00.

Corte de circulación vehicular en calle Balcarce entre Alsina y Necochea.

Corte de circulación vehicular en calle Balcarce entre Necochea y Ameghino.

Sobre calle Balcarce utilización de la totalidad de la vereda de cada local para la colocación mesas, sillas y sombrillas. En el horario establecido la calzada se utilizará de manera peatonal, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que entorpezcan la circulación peatonal.

En calle Necochea entre calles 25 de Mayo y Mitre, se pueden colocar mesas y sillas en la zona de estacionamiento frente a cada local en el horario establecido.

• Paseo Güemes:

Corte de calles los viernes de 22:00 a 03:00 y sábados de 20:00 a 03:00.

Corte de circulación vehicular en avenida Belgrano y Pueyrredón, dejando una calle de seguridad del lado izquierdo para el uso de vehículos de seguridad y emergencia. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada a excepción de la calle de seguridad, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes lado norte desde Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta a Juramento. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes lado norte desde calle Juramento hasta Vicente López. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

Corte de circulación vehicular en calle General Güemes desde calle Vicente López a calle Pueyrredón. En esta zona se podrán instalar mesas, sillas y sombrillas en la calzada, no permitiéndose la colocación de ningún mobiliario y elementos que no sean los antes mencionados.

En veredas de cada local, se puede instalar mesas, sillas y sombrillas, respetando una zona de paso peatonal.

• Plaza Alvarado:

En veredas y zona de estacionamiento de cada local se puede instalar mesas y sillas, respetando una zona de paso peatonal.

Se podrá autorizar eventualmente corte total de calle Coronel Moldes entre Caseros y Alvarado y la instalación de mobiliario frente a cada local hasta media calzada, respetando la calle de seguridad en el horario establecido.

• Paseo de los Poetas:

En la zona peatonal del Paseo de los Poetas cada local podrá instalar mesas, sillas y sombrillas en función del espacio autorizado y respetando una zona de paso peatonal.

En todos los casos los locales deben respetar sendas peatonales, rampas de accesibilidad, zonas de estacionamiento prohibido, accesos a garajes, paradas de ómnibus o taxis y todo aquel lugar que no se considere apto para su uso con mesas y sillas.

En todos los casos mencionados anteriormente, se realizará un análisis periódico de la implementación para determinar eventuales modificaciones.

SALTA, 8 de noviembre del 2022

**RESOLUCIÓN N° 99
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el evento "XIII CONGRESO ARGENTINO AOCA", que se llevará a cabo los días 09 y 10 de Noviembre del año 2022 en el Centro de Convenciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento tiene como finalidad la búsqueda constante de la profesionalización de la industria de reuniones a lo largo y ancho del país, de la mano de la profundización del trabajo conjunto entre el sector público y privado, es por ello que se llevará a cabo el XIII CONGRESO ARGENTINO AOCA en la provincia de Salta que por Décadas de historia llevaron a que este evento tenga un rol destacado en la agenda de todo el segmento de reuniones, siendo el epicentro de la actualización y el desarrollo del mismo.

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "XIII CONGRESO ARGENTINO AOCA", que se llevará a cabo los días 09 y 10 de Noviembre del año 2022 en el Centro de Convenciones, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 3°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 01 de Noviembre del 2022

**RESOLUCION N° 020
SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**

VISTO Ordenanza N° 15.832 que aprueba el Organigrama Político del Departamento Ejecutivo Municipal y el Manual de Misiones y Funciones, y ;

CONSIDERANDO:

QUE atento a las competencias establecidas en el citado instrumento legal la Secretaria de Prensa y Comunicación, tiene entre sus competencias la facultad de asignar las funciones a desempeñar por cada una de las personas designadas en su área, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832/21 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaria;

QUE en virtud de gestionar la administración de las pautas publicitarias, coordinando las tareas con la secretaria de Hacienda y controlando los procesos internos para el correcto funcionamiento del área, incluyendo la emisión de órdenes de publicidad, recepción de control horario, temas y facturación; como también realizar el seguimiento de los expedientes correspondientes para facilitar su trámite expedito;

QUE a tal efecto, se encomienda tales funciones a la Sra. Elba Sonia Panseri, D.N.I. N° 14.789.512 **designada** por Decreto N°0079/21, nivel 1,3;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**A SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. CREAR el PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRENSA DE PAUTAS PUBLICITARIAS que funcionará en el ámbito y bajo la dependencia de la Secretaría de Prensa y Comunicación

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la **Sra. Elba Sonia Panseri, D.N.I. N° 14.789.512**, en el cargo de **JEFA DE PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE PRENSA DE PAUTAS PUBLICITARIAS**, dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación; con la remuneración dispuesta en el artículo 1º punto 3 del Decreto 240/17 modificatorio del Decreto 1357/09.-

ARTÍCULO 3º. ENCOMENDAR la administración y conducción de todo lo inherente a Pautas Publicitarias.-

ARTÍCULO 4º. LA presente comenzará a regir a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las áreas que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

CAPISANO





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"